



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 6 de febrero de 2019

Núm. 7

A la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.) de este día, miércoles, 6 febrero de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy miércoles, 6 de febrero, siendo la una y siete minutos de la tarde (1:07 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del Pastor Austin Kolthoff.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Austin Kolthoff procede con la Invocación.

PASTOR KOLTHOFF: Dios les bendiga. Voy a leer un versículo en la Epístola de los Romanos, Capítulo 10, versículo 17, dice así la Palabra del Señor: “Así que la fe es por el oír y el oír por la Palabra de Dios”. Repito: “Así que la fe es por el oír y el oír por la Palabra de Dios”.

Por medio de este versículo quiero exhortarles a que podamos escuchar la Palabra de Dios y prestarle atención, porque es la Palabra del Señor la que imparte fe a nuestras vidas. Sabemos que, a ustedes, señores legisladores, les ha tocado vivir uno de los momentos más difíciles en la historia gubernamental de nuestro país, y hay veces que para obtener el resultado que ustedes desean del

trabajo que ustedes hacen, se requiere que tengan mucha fe, dicen que la fe mueve montañas y yo les garantizo que si escuchamos la Palabra de Dios van a tener la fe necesaria para mover a Puerto Rico en la dirección correcta.

Oremos. Señor, te damos gracias por esta tarde en la cual esta Legislatura se apresta a comenzar sus trabajos. Señor, invocamos tu presencia para que Tú llenes este lugar de sabiduría, Señor. Señor, que Tú impartas fe en los corazones de cada uno de mis hermanos aquí presentes, Señor, y que por medio de esa fe podamos recibir tu Palabra para que sea ella la que nos guíe a hacer el trabajo que Tú quieres que se haga en este día. En tu nombre, Jesús, hemos orado y te damos gracias. Amén.

Dios les bendiga y queden con Dios.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Amén.

Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, queremos felicitar a la compañera Cristina Córdova, aunque no está presente, Subsecretaria del Senado, por motivo de su cumpleaños en el día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, a nombre de todo el Cuerpo, vamos a felicitar a Cristina en su cumpleaños.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, nos unimos a la felicitación; y al compañero Sargento de Armas, Joel Fontánez, que en día de ayer cumplió años, le expresamos nuestras felicitaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Se lo habíamos anticipado los otros días, pero hoy la reiteramos nuevamente, felicidades a Joel.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta de la sesión anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 4 de febrero de 2019).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Neumann Zayas; las señoras Peña Ramírez y Vázquez Nieves solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en los Turnos Iniciales tenemos al compañero Vargas Vidot, Neumann Zayas, Peña Ramírez y Vázquez Nieves.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, vamos entonces a reconocer en estos momentos en su Turno Inicial al compañero senador Vargas Vidot. Adelante, compañero.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente. Y me uno a las felicitaciones por todos esos años cumplidos, todos esos años.

Nos decía el Pastor en la oración, más bien en la reflexión, que reconocemos que vivimos momentos difíciles, y definitivamente unos de los graves problemas que tenemos en nuestro país es que aun en momentos difíciles no logramos, no logramos desarrollar el difícil acto, aunque sea por un momento, de presentarnos ante ese desafío, aunque sea con una lucidez fugaz, porque la verdad es que cometemos los errores una y otra vez, una y otra vez.

Hoy, profesionales de la salud, proveedores de primera línea de nuestros servicios a pacientes en todo Puerto Rico, en todas las especialidades, se convocaron en este Recinto y manifestaron dentro de su convocatoria la necesidad, la urgencia de que se haga justicia y que de una vez por todas salgamos del secuestro y de la extorsión que mantienen las compañías de seguro a la salud puertorriqueña. Pero no, seguimos inventando parchos para darle justificación a ese cadáver que nos dirige, para producir una famélica situación de salud que impide que haya acceso, como merecemos todos los puertorriqueños y puertorriqueñas, a los servicios más primarios y ni hablar de los servicios especializados. Se nos están yendo dentistas por montones, se nos están yendo radiólogos y radiólogas, se nos están yendo ortopedas, se están cerrando farmacias de comunidad, están cerrando laboratorios de comunidad y, nosotros como si tal cosa, porque ese momento de lucidez fugaz no ha llegado. Porque enfrente a eso parece que esos grandes intereses son capaces de trastocar nuestra idea de decencia política, porque el clamor de pacientes como llegan a nuestra oficina con lupus, con hepatitis, con muchas condiciones para las cuales hay separados cien (100), ochenta (80) espacios en todo el país no puedan tener la esperanza de sanación frente a eso, que es el producto precisamente, de una mala arquitectura del sistema, no adquirimos esa capacidad de lograr esa lucidez, porque esos intereses sabrá Dios qué agendas inconfesables mantienen amarradas al Gobierno, a los gobiernos.

Lo que hoy manifestaron los profesionales de la salud, proveedores de todas las áreas, es que esto no es monopolio de esta Administración, es que en cada cuatrienio existe la misma movida y los que hoy se cantan redentores, al otro día son Pilato y son Césares, que trastocan la voluntad y la decencia de este país. ¿Hasta cuándo vamos a soportar eso? ¿Hasta cuándo tenemos que proteger a los ciudadanos para que no estén atrapados con condiciones, con obstáculos a sus seguros de salud, porque tienen condiciones preexistentes? ¿Hasta cuándo nosotros tenemos que dejar morir a las personas con hepatitis, adicciones, cáncer y muchísimas otras condiciones degenerativas? ¿Hasta cuándo los puertorriqueños y puertorriqueñas tienen que pararse en un semáforo a buscar cómo lograr irse a los Estados Unidos a procurar los servicios que pueden tener en nuestra hermosa patria?

Somos indiferentes crónicos. Y todos, incluyéndome a mí, tenemos la culpa y la responsabilidad, frente al presente y frente a la historia, de despertar, de despertarnos de esta horrible pesadilla y de este calvario en que nos tiene y nos mantiene estas organizaciones corporativas que no tienen el más mínimo de decencia para entender que el pueblo se nos muere.

Yo concluyo mi turno, señor Presidente, diciendo que construimos castillos de piedras imaginarias, con puertas que abren solo hacia ningún sitio y ventanas que cierran hacia todos los lugares; construimos escaleras que bajan hacia arriba y puentes que te devuelven a la orilla; construimos sueños que amarran la historia para soportar realidades que nunca fueron parte de nuestro sueño, solo para sostener el bolsillo codicioso de quienes no respetan la salud y el espíritu humano.

Yo creo que todos y todas debemos sentirnos convocados y convocadas a que paremos todo ejercicio aquí y entendamos que la salud es un desafío, un reto y un problema. Y lo digo con mucho, diciéndolo, lo digo con mucho orgullo frente a un Presidente que ha presentado medidas maravillosas y que todavía no se han ni siquiera tocado. Es importante que nosotros y nosotras respondamos al

reto que nos da la historia y que salgamos cuando salgamos de esa puerta, para no regresar, con la frente en alto y con la conciencia limpia.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Vamos entonces a reconocer en su Turno Inicial al senador Neumann Zayas.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy buenas tardes a todos los compañeros reunidos aquí en el Hemiciclo en la tarde de hoy. Quisiera hablarles un poco relacionado con una injusticia que está ocurriendo con la Policía de Puerto Rico, una de muchas, y que nos hemos dado a la tarea a hacerle frente, porque la realidad es que cada día tenemos menos policías, estamos perdiendo una cantidad alarmante de ese servidor público que, en mi opinión, es el más importante que tenemos en nuestra sociedad, porque al fin y al cabo son los que nos dan seguridad a toda la familia puertorriqueña y lo estamos perdiendo, al ritmo de más de mil (1,000) en el año pasado y en lo que va de este año, en lo que va de este año hay diferentes cifras que se está manejando, pero sin duda alguna ya se han ido de la fuerza policiaca alrededor de sesenta (60), sesenta y cinco (65) policías, nada más en lo que ha transcurrido del año 2019. Y las razones son muchas.

Número uno, ya sabemos a la sociedad los problemas relacionados con el retiro, esa es la preocupación principalísima de los policías en la calle, todo lo relacionado con el retiro. Y sabemos que esta Asamblea Legislativa legisló para que el producto de los doscientos (200) millones de dólares de las máquinas tragamonedas, el cincuenta por ciento (50%) del fruto de esas máquinas vaya directamente al retiro de la Policía para poder elevarlo de un cuarenta y un por ciento (41%) a un sesenta y cinco por ciento (65%) para un policía que no cuenta con los recursos del Seguro Social, como todos los otros servidores públicos bajo la sombrilla de Seguridad Pública.

Pero, lo segundo que preocupa grandemente al cuerpo policiaco está relacionado con los seguros de incapacidad. Y una Asamblea Legislativa para allá, para el año 2013, aprobó una nueva Ley que da una cobertura mixta que incluye la Ley antigua 127, para algunos casos de incapacidad, y entonces salieron a buscar una póliza de seguros privada de una compañía privada para cubrir otros casos de incapacidad. El resultado de esta mezcla es que en este momento la Policía prácticamente no tiene cobertura de ninguna clase porque las excepciones son tantas que, cuando uno viene a ver, casi todos están excluidos. Y le voy a dar unos ejemplos.

El sargento Pérez, de Hatillo, fue impactado por una bala cuando vino a intervenir en un “pub” en Toa Baja, eso fue en el año 2016, al día de hoy no ha recibido un centavo, está fuera de la Policía por incapacidad y no ha recibido un centavo, vive en estos momentos de los donativos voluntarios de sus compañeros.

Bárbara Anne, una joven policía, fue atender a una persona que había tenido problemas con su auto allá en el pueblo de Gurabo, cuando está ayudando a la persona es impactada por un carro que va a pasando, el producto de ese impacto es que a Bárbara Anne tuvieron que amputarle una pierna, ahora estamos en un proceso de evaluación relacionado con sus lesiones, pero a lo máximo que puede aspirar Bárbara Anne es que le aprueben, en el mejor de los casos, un cuarenta por ciento (40%) de su sueldo disminuido y que va a recibir esa mensualidad por cinco (5) años, después de cinco (5) años Bárbara Anne no tiene empleo, perdió su pierna y está a la merced de lo que ella pueda conseguir en un nuevo empleo.

Esta póliza de seguro fue redactada y aprobada y firmada en el año 2013, desde entonces no ha habido una enmienda, una revisión de ninguna clase, no ha habido una nueva negociación, no se ha preguntado qué capacidad tiene esa compañía de dar servicio administrativamente, no se le ha preguntado a la Policía, que tiene que pagar obligatoriamente una mensualidad, sin ni saber qué es lo

que cubre ese pago y desgraciadamente se enteran de la poca protección que le da esa póliza cuando sufren el accidente. Desde el 2013 el policía está agrupado en la misma cobertura que tiene cualquier otro servidor público, lo que significa que la misma cubierta que tiene un oficinista en el Departamento de Hacienda la tiene el policía que sale a la calle todos los días a arriesgarlo todo y nadie ha revisado, nadie ha cuestionado, nadie ha salido a buscar otras ofertas.

Así que estamos llevando a cabo vistas públicas, hemos identificado el problema, pero no solo la labor nuestra es de identificar los problemas que existen, sino tomar medidas para solucionarlos. Yo voy a sacar a la Policía de Puerto Rico de esa póliza de seguro universal de todos los empleados públicos por los riesgos envueltos, porque la Policía de Puerto Rico no tiene Seguro Social al cual pueden acudir cuando llega el momento de una incapacidad.

Yo pido a todos los compañeros que reconozcan el abuso que están siendo sometidos las personas que nos protegen a nosotros a diario, arriesgándolo todo, y cuando llega el momento de necesidad, como suele ocurrir, no tienen nada. Estaremos presentando ese proyecto tan pronto terminen las vistas públicas y espero la cooperación de todos.

Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Neumann Zayas.

Vamos a reconocer en su Turno Inicial a la senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes a todos.

Primero, y antes de dar inicio al tema que quiero compartir con todos en la tarde de hoy, quiero mencionar que me encuentro acompañada por la joven Daniela Ortiz Padilla, una niña de 10 años de edad, cursa el quinto grado en el Municipio de Gurabo, donde reside, y pertenece a la Tropa 432 de los Scouts; su padre, José Ortiz, también nos acompaña en las gradas; y ella está aquí hoy, siendo “Senadora por Un Día”, como parte de las actividades de desarrollo profesional dentro de lo que es la “Semana de los Scouts”, siendo este año 2019 uno muy significativo, porque es cuando se abre oficialmente la oportunidad para que niñas sean parte de la tropa de los Scouts.

Así que, gracias a Daniela por acompañarnos y confiamos en que la experiencia va a ser una gratificante y que va a aprender mucho sobre los procesos legislativos en el Senado de Puerto Rico.

Pero ciertamente, quiero aprovechar también la oportunidad para mencionar que en el día de ayer en la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado, que me honro en presidir, estuvo celebrando una vista pública en atención a la Resolución del Senado 624, de la autoría de esta servidora, que lo que busca es precisamente investigar la incidencia de las muertes de mujeres por violencia y cómo la Policía de Puerto Rico lleva a cabo los procesos de investigación y de clasificación en términos de estadísticas, esto, porque en un momento dado hubo una denuncia de un desfase y entre los números que presentada por su parte la Policía y los que mediáticamente se mostraban por los medios de comunicación.

Quiero mencionar que ayer estuvo con nosotros la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Oficina de la Procuradora de la Mujer en una vista que se extendió por aproximadamente cinco (5) horas, donde hubo una discusión profunda sobre los procesos de investigación y de cómo se clasifican estos delitos. Y ciertamente, a través de la voz de la Teniente ... Alvarado, que es la coordinadora de la división de Violencia Doméstica en el Negociado de la Policía, tengo que decir que existe confianza en los procesos de estadísticas que lleva a cabo la Policía de Puerto Rico. Precisamente, en el año un total de veintitrés (23) mujeres fueron víc..., bueno, fueron muertas y esto como consecuencia específicamente de la violencia doméstica. Hay otros casos que aún se desconoce la razón y cuando hablamos que se desconoce la razón, por ejemplo, es que tenemos que tener claro que lo que es la evidencia que se tenga, los criterios que se evalúen y, obviamente, lo que es la clasificación de los delitos de acuerdo a lo que establece la Ley. Por ejemplo, no se puede establecer

un caso como una muerte por violencia doméstica, si la Policía no tiene la evidencia real de que existía o existió una relación sentimental entre la parte agresora y la parte que es víctima. Así que esto un poco responde ¿verdad? a cómo en ocasiones pues mediáticamente se trascienden unos casos que no necesariamente están tipificados como tal dentro las estadísticas de la Policía.

Ahora bien, si algo se concluyó es que necesitamos establecer una uniformidad a la hora de trabajar las estadísticas con respecto a estos casos, porque hoy por hoy la Policía de Puerto Rico, la Oficina de la Procuradora del Mujer, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, todos trabajan con estadísticas, pero trabajan con estadísticas en unos procesos diferentes, con unas clasificaciones distintas. Así que eso también crea una dificultad a la hora de que haya una uniformidad en cuanto a estas estadísticas.

Y, por otro lado, vimos cómo en la Policía de Puerto Rico, cuando se atienden problemas o delitos o crímenes contra la mujer pues tenemos, por ejemplo, que el caso de una mujer desaparecida lo atiende la unidad de Homicidios, si es un caso de violencia doméstica lo atiende la unidad de Violencia Doméstica que está adscrita al CIC.

Y así las cosas, hemos presentado las alternativas, y lo voy a estar presentado como un Proyecto de Ley, para la creación de una unidad especializada en crímenes contra la mujer dentro de lo que es el Negociado de la Policía, que no es otra cosa que uniformar lo que son los procesos de investigación y de atención a los crímenes que se cometen contra las mujeres para que haya, en la medida en que hay mejor utilización del recurso, vamos a tener unos procesos mucho más rápido, mucho más ágiles, con una información y una estadística mucho más real y, obviamente, ...los procesos.

Debo decir que, tanto la Oficina de la Procuradora de la Mujer, como la Policía, como el Departamento de Justicia, vieron con buenos ojos esta iniciativa y definitivamente tenemos que decir que, si hoy por hoy el trabajo se está haciendo, esto no significaría una necesidad de recursos económicos, sino es una mejor utilización de los recursos existentes dentro de lo que es el Negociado de la Policía, de manera que puedan atender con atención especial los crímenes que se comenten contra la mujeres.

Así que, ciertamente, yo agradezco, tanto a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, al Departamento de Justicia y a la Policía de Puerto Rico por su participación en el día de ayer. Y reconozco que con esta alternativa vamos a continuar trabajando en equipo, maximizar los recursos, que es cónsono con lo que es precisamente la política pública de nuestro Gobierno y, naturalmente, lograr la transparencia y el acceso público a la información, porque una de las alternativas que se mencionó y que la Policía de Puerto Rico está trabajando para que, contrario al pasado, que al día de hoy las estadísticas se presentan anualmente al pueblo de Puerto Rico, lo que se pretende y queremos que se logre es que mes tras mes, o sea, mensualmente el pueblo de Puerto Rico pueda conocer las estadísticas de todos los crímenes que se cometen contra las mujeres y contra los hombres de Puerto Rico.

Así que, muchísimas gracias, señor Presidente, por la oportunidad.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Peña Ramírez.

Vamos a reconocer ahora en su Turno Inicial a la senadora Vázquez Nieves. Adelante con sus cinco (5) minutos, compañera.

SRA. VÁZQUEZ NIEVES: Saludos. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras. Gracias, señor Presidente.

En la línea de la compañera Itzamar Peña, quiero felicitarla por todo su compromiso y por todos los esfuerzos que está haciendo a través de la Comisión de Asuntos de la Mujer para poder dar mejores herramientas a nuestras mujeres en Puerto Rico en diversos temas donde hay tanta necesidad.

Y precisamente es por esos esfuerzos que está haciendo la Asamblea Legislativa y los esfuerzos que estamos llevando a cabo diversos compañeros de la Legislatura, quiero compartir en esta tarde un reconocimiento que recibí en el día de ayer del Departamento de la Defensa de los Estados Unidos que reconoció mi trabajo, yo fui nominada el año pasado y me otorgaron este premio que recibo con mucho orgullo y realmente me hace aun comprometerme más con Puerto Rico, fui nominada y reconocida en este caso por el Departamento de la Defensa de los Estados Unidos por mi aportación durante el paso del huracán María, por mi aportación y compromiso con Puerto Rico, con las causas de la salud mental en Puerto Rico, de la violencia doméstica, y por darle una apertura a los reservistas para que de esa forma puedan trabajar con esta servidora.

Así que, agradecida y distinguida por este reconocimiento. Y aprovecho la ocasión para darle las gracias a todos los compañeros que de un modo u otro se han envuelto y han colaborado conmigo en las campañas de violencia doméstica, en la campaña de “Mujer no estás sola, rompe el silencio”, en la campaña de las cumbres de salud mental y, por supuesto, en la campaña de “Salvando vidas” por los jóvenes en las escuelas superiores. Y en esa línea, quiero agradecer las palabras tan bonitas que mi compañero Nelson Cruz expresó de esta servidora en los pasados días y en la noche de ayer también Abel Nazario, sobre toda esta ejecutoria. Así que es un compromiso, es un trabajo en equipo, al que agradezco toda la colaboración que siempre han tenido conmigo.

Precisamente, hablando de campañas para jóvenes y dedicación para ellos, en el día de ayer, el día del lunes graduamos aquí en el Senado de Puerto Rico un grupo de catorce (14) jóvenes con sus familias en un proyecto piloto que comenzamos a trabajar en Cidra con catorce (14) jóvenes que intentaron suicidarse en un momento dado e incorporamos unas terapias para manejar esas emociones y finalizamos un tratamiento de tres (3) meses donde los jóvenes y sus familiares pudimos determinar que ya estaban libres de perturbaciones y que habían logrado una integración, donde han mejorado sus notas, donde hay mejor comunicación en las escuelas, donde estudiantes pudieron comunicar que por primera vez sus padres los abrazaron y le dijeron “te amo”, y eso es algo significativo cuando hablamos de la salud mental en Puerto Rico y de que nuestros jóvenes puedan tener éxito en la vida.

Yo no concibo cómo un padre ¿verdad?, por las razones que sean, no le dice a su hijo “te amo” o no lo abraza o no lo acompaña a alguna actividad importante para sus niños. Y logramos ese proyecto, gracias a la doctora ...Maldonado, y para mí es de mucha satisfacción porque tenemos que darles atención especial a nuestros jóvenes, tenemos que darles las herramientas para que luego no tengamos que sentarnos a ver cómo tenemos tanta criminalidad en las calles, cómo tenemos tantos embarazos prematuros. Y estos asuntos tenemos que atenderlos. Así que fue un proyecto exitoso. Agradezco también al Presidente del Senado por los esfuerzos.

En la línea de la atención que le estamos dando a los jóvenes en Puerto Rico, quiero aprovechar para felicitar a una joven que nos acompaña en el día de hoy, se encuentra aquí en el Senado, el Senado la felicita, es Valeria Vázquez Latorre, por motivo de haber logrado coronarse como “Miss Supranational 2018”. Valeria Latorre es una joven talentosa de 24 años, natural del Municipio de San Juan, estudia Tecnología Médica en el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y cuenta con una vasta experiencia en el campo de la belleza, así que ha sido reconocida internacionalmente, ella se encuentra entre nosotros, me gustaría ofrecerle un fuerte aplauso, que ella nos está escuchando, que podamos los compañeros agradecer -¿verdad?- los esfuerzos que ella hace por representar a la juventud en Puerto Rico.

Así que vamos a pasar a la oficina del Presidente del Senado para hacerle entrega de este reconocimiento. Y por supuesto, algún compañero que lo quiera hacer, pues, le agradecemos como siempre su respaldo.

Así que, en la mañana de hoy, uniéndome a los esfuerzos que está haciendo la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer, la compañera Itzamar Peña, atendimos a la Procuradora de la Mujer en una vista pública para asegurarnos que la Ley del 2011, donde el pasado gobernador Luis Fortuño estableció que todos los municipios autónomos deben de contar con una Oficina de Asuntos de la Mujer, se esté llevando a cabo; no así, no está ocurriendo en estos momentos, así que estamos...comenzamos ya esa investigación, continuaremos teniendo unas vistas posteriores para poner a la disposición de todos los municipios en Puerto Rico los servicios tanto de la Oficina de la Procuradora de la Mujer, como los servicios de esta servidora y de las otras compañeras del Senado en este esfuerzo de garantizarle que todas las mujeres en Puerto Rico tengan cerca de su hogar una oficina que pueda atender los asuntos de la mujer, no solamente los asuntos de violencia doméstica, sino todos los asuntos que conlleva el día a día de una mujer en Puerto Rico.

Así que son mis palabras, señor Presidente, y agradezco la oportunidad.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Vázquez Nieves.

El doctor Carlos Rodríguez Mateo va a hablar sobre la medida específicamente, así que cerramos los turnos iniciales con el señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 247, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un vigesimosegundo, vigesimotercer y vigesimocuarto informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1592, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1498, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. del S. 731, un segundo informe, proponiendo su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES
(lunes, 4 de febrero de 2019)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 348

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar la transferencia del predio de terreno en desuso y la caseta propiedad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, ubicada en la PR-383 km. 1.7 en el Municipio de Peñuelas al 240th MP CO Retired Veterans, Inc. por el valor nominal de un dólar (\$1); y para otros fines relacionados.”
(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 982

Por la señora Laboy Alvarado y el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una exhaustiva investigación sobre la implantación y resultados de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”.”
(ASUNTOS INTERNOS)

(miércoles, 6 de febrero de 2019)

La Secretaría da cuenta de la primera Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1189

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para crear la ‘Ley de Registro de Apicultores’ adscrito al Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Gobierno de Puerto Rico.”
(AGRICULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 349

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a transferir a la Fundación “BALLET SEÑORIAL, INC” por el valor nominal de un dólar (\$1), los predios de terreno en desuso y las Escuelas Elementales de Ponce (Ramiro Colón o Tomas Carrión Maduro) propiedad del Gobierno de Puerto Rico, ubicadas en la CII Lolita Tizol y Ave. Tito Castro (respectivamente) del mencionado municipio, por el término de dos (2) años mientras se culmina el proceso de tasación y trámites legales pertinentes para la adquisición por venta del mismo y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 350

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, transferir por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa (90) días, la titularidad del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas, artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y sectores aledaños; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 983

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Newmann Zayas y Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la tenismesista Adriana Díaz, por coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019.”

R. del S. 984

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia realizar un estudio abarcador sobre el desarrollo del concepto de Viviendas Colaborativas (Co-housing) en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 985

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva en torno al estado de las instalaciones físicas y de infraestructura de la Escuela Especializada en Ciencias y Matemáticas Thomas Armstrong Toro de Ponce, así como los daños provocados por el paso del huracán María; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1508

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para añadir un Artículo 4-A en la Ley 216-1996, según enmendada, mediante la cual se crea la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines de establecer la política pública gubernamental sobre la diseminación de información relacionada al tema del bienestar animal, con el propósito de desarrollar actitudes de compasión, sentido de justicia y respeto hacia los animales por parte del público en general, en aras de prevenir el maltrato contra estos; enmendar el Artículo 2 de la Ley 1-2014, a los efectos de proveer la fuente de financiamiento del programa de diseminación de información aquí instituido; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 1748

Por el señor Quiñones Irizarry:

“Para crear la “Ley de Playas Accesibles para Todos”, la cual tendrá como propósito, garantizar que las personas con impedimentos accedan de forma segura a las playas de nuestra Isla; establecer la responsabilidad de los municipios costeros y de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico de identificar la viabilidad de los accesos seguros y construir los mismos de ser necesario; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA; Y DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 387

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para denominar con el nombre de Leisbeibet “Bebetita” Quiñones Lanzó, la Escuela Elemental Medianía Alta, del Municipio de Loíza, en reconocimiento a su exitosa labor educativa y social; así como también, reconocerla por sus aportaciones al quehacer comunitario; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes, en su sesión celebrada el 4 de febrero de 2019, acordó otorgar el consentimiento al Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 315, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, solicitando la devolución del P. del S. 315, con previo consentimiento de la Cámara de Representantes y con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación, devolviendo el P. del S. 315, para su reconsideración.

Del Secretario del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 902, 1052, 1094, 1105, 1115 y 1178.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1508 y 1748; y la R. C. de la C. 387 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 259, 521, 1535 y 1858.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación al Senado informando que la Cámara de Representantes ha convenido conferenciar respecto a las diferencias en torno al P. del S. 1121 y designa a tales fines, en representación de la Cámara de Representantes a los señores Méndez Núñez, Parés Otero, Santiago Guzmán, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 329.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 328.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a las R. C. de la C. 12 y 383.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 12 y 383.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, tres comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY 4-2019.-

Aprobada el 3 de febrero de 2019.-

(P. de la C. 1919) “Para enmendar las Secciones 1021.06 y 1022.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de aclarar su lenguaje.”

RES. CONJ. 12-2019.-

Aprobada el 25 de enero de 2019.-

(R. C. de la C. 436) “Para autorizar una extensión de un (1) año adicional a la vigencia de los Fondos Legislativos otorgados en la Resolución Conjunta 19-2018.”

RES. CONJ. 13-2019.-

Aprobada el 3 de febrero de 2019.-

(R. C. de la C. 148 Conferencia) “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia por el precio nominal de un (1.00) dólar, a la Junta Comunitaria del Casco Urbano de Río Piedras, Inc., organización comunitaria sin fines de lucro, bajo las condiciones y términos establecidos, la titularidad de la estructura donde ubica el Teatro Paradise en la Avenida Ponce de León #1060 en el Casco Urbano de Río Piedras, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de celebrar actividades artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad riopedrense y comunidades aledañas; y para otros fines relacionados.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Ley 262-2018 ordenó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a reevaluar, en o antes del 31 de enero de 2019, las solicitudes de Preretiro que fueron presentadas oportunamente por las entidades gubernamentales conforme al Programa de Preretiro Voluntario establecido mediante la Ley 211-2015.

El Gobernador de Puerto Rico sometió dicha legislación a la Junta de Supervisión Fiscal para su correspondiente evaluación en cuanto al Plan Fiscal Certificado.

Desde el 21 de diciembre de 2018, la Junta de Supervisión Fiscal solicitó, tanto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto como a la AAFAF, información necesaria para la evaluación efectiva de la Ley 262-2018. No obstante, al presente la información solicitada por la Junta de Supervisión Fiscal no ha sido sometida por dichas agencias.

Resulta meritorio que el Senado de Puerto Rico conozca el detalle de la siguiente información, la cual es similar a la solicitada por la Junta de Supervisión Fiscal mediante comunicación escrita:

- 1) el listado de todas las entidades gubernamentales que solicitaron los beneficios del Programa Preretiro Voluntario a tener con las disposiciones de la Ley 211-2015 según enmendada, incluyendo un listado de aquellas que fueron rechazadas y aceptadas;
- 2) el detalle de todos los cómputos (incluyendo las fechas de inscripción inicial y de retiro por individuo) utilizados para las cifras de gastos y ahorros de las entidades previamente aprobadas, separados por año fiscal y por cifras actuales, así como las proyectadas, y los beneficios y fechas en que fueron pagados;
- 3) un listado de todos los puestos de las personas que se acogieron al Programa de Preretiro Voluntario que posteriormente fueron ocupados por nuevos empleados;
- 4) el detalle de los cómputos para las cifras de gastos y ahorros proyectados con la aprobación de la legislación propuesta, fundamentados en el total de personas que se espera se acojan al programa por agencia;
- 5) una explicación clara y precisa de cómo la legislación propuesta cumple con el Plan Fiscal Certificado, incluyendo las perspectivas de cumplimiento fiscal, así como de la política establecida (ej. ahorros relacionados a personal, requisitos para el plan de beneficio definido).

Esta información es imprescindible para la evaluación que se realiza de la Ley 262-2018, en términos de su impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno de Puerto Rico. Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida."

De la licenciada Carmen Bonet Vázquez, Directora Ejecutiva, Hospital de Psiquiatría Dr. Ramón Fernández Marina, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0077, presentada por el senador Rodríguez Mateo y aprobada por el Senado el 27 de agosto de 2018.

De la señora Melany E. López Osorio, Oficinista Administrativo, Legislatura Municipal de Loíza, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución 30, Serie 2018-2019, para "autorizar a la Alcaldesa, Hon. Julia M. Nazario Fuentes, recibir, en calidad de donativo, diez (10) chalecos antibalas por parte del Senado de Puerto Rico, para ser utilizados por la Policía Municipal de Loíza; y para otros fines relacionados.

De la señora Wanda I. Rosado García, Técnica de Sistemas de Oficina, División de Presupuesto, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo el informe correspondiente al periodo entre octubre y diciembre de 2018, requerido por la Ley 3-2017, según enmendada.

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual y Certificación Anual sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2018.

Del señor Edwin D. Torres Delgado, Administrador Asociado, Administración de Vivienda Pública, una comunicación, remitiendo el Informe Anual y Certificación Anual sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2018.

Del ingeniero Elí E. Díaz Atienza, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, sobre la Certificación sobre el Cumplimiento de la Ley 136-2003, para el año fiscal 2018.

De la licenciada Edna I. Díaz de Jesús, Procuradora, Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación, remitiendo el Informe de Resultados de la Oficina del Procurador del Paciente correspondiente al año 2018, según requerido en la Ley 77-2013.

De la señora Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora, Oficina del Procurador del Paciente, una comunicación, remitiendo Certificación Anual para el año fiscal 2017-2018, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la honorable Wanda Vázquez Garced, Secretaria, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo la Certificación Anual para el año fiscal 2018, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del señor Alberto Cruz Albarrán, Comisionado, Negociado del Cuerpo de Bomberos, una comunicación, remitiendo la Certificación Anual para el año fiscal 2018, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría M-19-24 del Municipio de Cidra.

❖ **El senador Bhatia Gautier ha radicado tres votos explicativos a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, en torno a los P. del S. 902 y 1052; y el P. de la C. 521.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 1115.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a. hay una petición presentada por usted, Su Señoría, Vicepresidente del Senado, Seilhamer Rodríguez, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la petición del inciso a.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban las demás peticiones.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Sí, señor Presidente, para que hagan llegar las peticiones de la d. a la k. a la oficina del Portavoz, el licenciado Eduardo Bhatia.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, queda debidamente consignado y así se le hará llegar al Portavoz.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para pedirle exactamente lo mismo, de la d. a la k.

SR. VICEPRESIDENTE: Y de igual forma se le hará llegar al senador Vargas Vidot.

Teníamos pendiente recibir las demás peticiones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban las demás peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE: Así que, no habiendo objeción, se dan por recibidas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0042-19

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de agradecimiento a _____ del Puerto Rico National Guard, State Comand, MILITARY POLICE SUPORT GROUP, por la extraordinaria labor de ayudar y contribuir a la recuperación de Puerto Rico luego del paso del Huracán María.”

Moción Núm. 0043-19

Por la señora Peña Ramírez:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al atleta y entrenador Luis Humberto Torres Rosa por su aportación al desarrollo del deporte de atletismo.”

Moción Núm. 0044-19

Por el señor Berdiel Rivera:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo extender un merecido reconocimiento a la Banda Escolar de Guayanilla, por su excelente representación musical dentro y fuera de la Isla y por proveer una oportunidad de crecimiento musical a los estudiantes de Guayanilla.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

❖ R. del S. 983

Por los señores Seilhamer Rodríguez, Neumann Zayas y Berdiel Rivera:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la tenismesista Adriana Díaz, por coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción con la aprobación del Anejo A y B? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobado.

Señor Portavoz.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, es para solicitarle que una a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción Núm. 44-19.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así que queda la Delegación del Partido Popular unida a la...

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista a la Moción Núm. 44.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, también se une a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una al compañero Pérez Rosa a la Moción Núm. 42.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y, señor Presidente, para que se una el Cuerpo entero a la Resolución del Senado Núm. 983 de la autoría de usted, el compañero Zayas y Berdiel Rivera.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, esa es la felicitación y reconocimiento a nuestra campeona Adriana Díaz, así que queda el Cuerpo unido a esta Resolución del Senado 983.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, es que quería, quiero que, por favor, se me una a la 0042-19, por favor.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Y ahora incluimos también al senador Vargas Vidot.

Sí, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 486.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión el Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en estado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se saque de Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 727 y que dicho Informe se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se remueve de Asuntos Pendientes el Proyecto de la Cámara 727 y se incluye en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los demás Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. Conc. de la C. 80).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos a proceder con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 904**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 101**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Conjunta del Senado 247**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Vigesimoprimer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1592**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1640**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos comenzar con la discusión del Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la discusión del Calendario, que se llame la medida, la primera medida.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 904**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 904 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas que se desprenden del informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 4,

después de “periodo de” eliminar “cinco (5)” y sustituir por “dos (2)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para la discusión de la medida tenemos que los dos autores de la medida, la compañera Rossana López y el compañero Rodríguez Mateo, van a hacer expresiones sobre la misma.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Vamos a reconocer a la senadora López León para la discusión de la medida. Adelante, compañera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente y demás compañeros.

Hoy tenemos ante nuestra consideración el Proyecto del Senado 904, el mismo pretende principalmente el hecho de excluir todo tipo de conflicto de interés que pueda tener el Director de ASES, el que está a cargo de contratar las aseguradoras y fiscalizar de manera efectiva los servicios de seguros de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Quiero darle las gracias, en primer lugar, al compañero Chayanne Martínez, Presidente de la Comisión de Salud, por darle la consideración a este importante Proyecto, y también agradecerle a mi compañero Rodríguez Mateo por hacerse parte de esta encomienda, siendo ambos o habiéndonos desarrollado en la parte salubrista de nuestro país.

Entendemos muy claramente las funciones y los principios que deben regir, sobre todo el hecho de que tengamos un ofrecimiento de servicios y programas que vayan, de la misma manera, de forma simultánea con las necesidades de la población y de cada una de las poblaciones en Puerto Rico.

Es bien importante resaltar del mismo que cada una de las cubiertas, cada una de las acciones que lleve a cabo ASES es importante que estas se basen no en méritos o situaciones que tengan las diferentes aseguradoras, sino en las necesidades apremiantes que tenga nuestra población y, por otro lado, más aún, que sean en bienestar de la salud y principalmente de la prevención, de la promoción de la salud y la prevención de enfermedad de cada uno de los ciudadanos y ciudadanas de Puerto Rico.

Además, entendemos que es importante establecer como política pública prospectiva el que tengamos señalamientos sobre posibles conflictos de interés o un aparente conflicto de interés guiado por los principios de rectitud y ética de todo servidor público, como lo hemos establecido, el hecho de que un director ejecutivo haya trabajado con alguna aseguradora previo a dos (2) años antes de ejecutar o de llevar a cabo las funciones de Director de Ases, sabiendo de las diferentes situaciones que nos estamos enfrentando en el país y cuán importante es el señalamiento de fiscalización, conforme a lo que se le paga a las aseguradoras y conforme a los resultados que tengamos en la salud de cada uno de los puertorriqueños.

Por esta parte, para mí es de suma importancia y sé para el Senado de Puerto Rico garantizar la excelencia en la estricta responsabilidad de los componentes de la oficina de la Administración de Servicios de Salud del Gobierno de Puerto Rico en toda gestión pública a favor de nuestro pueblo sin ninguna influencia o apariencia de conflictos en favor de terceros, que es lo que estamos aquí buscando principalmente, aunque sabemos que lo que rige principalmente es la moral de cada una de las profesiones o de los profesionales que están llevando a cabo las acciones con respecto a las decisiones que se toman para el sistema de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Así que también debo decir que esta medida surge de varias investigaciones que hemos hecho con respecto que hemos hecho a los diferentes servicios, tanto de salud mental, salud en general, diferentes especificaciones, porque sabemos que se han dado diferentes aspectos que podrían convertirse en conflictos de interés. Y vimos hoy en los medios de comunicación principalmente ver cómo la Junta de Supervisión Fiscal trata de eludir una responsabilidad fiduciaria del Gobierno de Puerto Rico, que es fiscalizar la cantidad de denegaciones que tienen esas aseguradoras hacia los proveedores y hacia los pacientes en Puerto Rico.

Así que es algo que vamos a estar trabajando, no podemos permitir bajo ninguna circunstancia que la Junta de Supervisión Fiscal entre en este tipo de detalles específicos que tienen que ver con la fiscalización de contratos, conforme al bienestar de los pacientes en nuestro país. Y principalmente seguir aclarando en todos los medios de comunicación que la Carta de Derechos del Paciente tiene bajo su haber defender los derechos de todos los pacientes privados y del sistema de salud el Gobierno de Puerto Rico como así lo establece en la Exposición de Motivos de esa Ley cuando se crea la Procuraduría del Paciente y así también en el historial legislativo de esa misma medida el día que llevamos a cabo y pusimos otra vez las funciones fiscalizadoras al haber y en bienestar de cada uno de los ciudadanos de Puerto Rico.

Así que muchas gracias, señor Presidente. Y esperamos que esta medida tenga también esa apertura en la Cámara de Representantes, de manera que podamos garantizar de alguna otra manera toda la influencia o apariencia de conflicto de interés en favor de terceros en esa agencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora López León.

Vamos a reconocer en su turno sobre la medida al compañero senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Buenas tardes, señor Presidente. Buenas tardes, compañeros.

Luego de veinticinco (25) años de creada la Reforma de Salud en Puerto Rico, un proyecto de justicia social que se centraba en el paciente y en su bienestar, hemos visto como al transcurrir estos veinticinco (25) años, históricamente ha habido muchísimas quejas de diferentes proveedores de

servicios de salud en Puerto Rico en una pugna constante con las aseguradoras en el país con la contratación y con los pagos de estas aseguradoras. Le corresponde a la Administración de Seguros de Salud, ministerialmente y, en primer lugar, escoger las aseguradoras que darán los servicios en el país y garantizar que esos servicios contratados realmente redunden en una mejor calidad de servicio, que sean accesibles, eficientes y efectivos para cada uno de los pacientes pobres en Puerto Rico.

También a lo largo de estos veinticinco (25) años hemos visto como la población puertorriqueña cada día es más exigente con sus gobiernos, cada día demanda mayor transparencia y mayor rendición de cuentas. En ese sentido, este Proyecto del Senado 904 quiere atender ambas cosas, quiere en primer lugar atender ese reclamo de transparencia que demanda nuestra ciudadanía y, por el otro lado, eliminar toda duda. Hablando en “arroz y habichuelas”, que no quede duda alguna de que con el nombramiento del Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico se está poniendo el “cabro a velar las lechugas”.

Con esta nueva enmienda, donde garantizamos que la persona que vaya a ocupar este cargo en la Administración de Seguros de Servicios de Salud en Puerto Rico realmente tenga todas las garantías o provea todas las garantías de que realmente viene a atender la salud de los pacientes, que su norte y el centro de atención será el bienestar de los pacientes y no la salud fiscal de las aseguradoras en el país, yo creo que es más que meritorio la aprobación de esta medida.

Y quiero aprovechar para agradecer a nuestro Presidente de la Comisión de Salud el haber atendido diligentemente esta pieza legislativa. Agradecer también a la compañera Rossana López que siempre ha estado muy preocupada, porque realmente la salud de los hermanos puertorriqueños beneficiarios del Plan de Salud de la Reforma de Salud sea de calidad, sea exitoso el proyecto. Y le agradezco que me haya permitido colaborar en esta pieza.

Así que, haciéndole justicia no solamente a los pacientes, haciéndole justicia a los proveedores de salud en Puerto Rico y atendiendo el reclamo de transparencia y de rendición de cuentas, es más que meritorio que se apruebe en este Senado de Puerto Rico este Proyecto en la tarde de hoy.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Rodríguez Mateo.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con la medida quiero hacer constar que estoy, ya llené el documento para hacerme co-autor de dicho Proyecto de Ley, Proyecto que hace justicia a los proveedores de servicios de salud, pero también a nuestros pacientes beneficiarios del Plan de Salud Vital.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Pleno el Proyecto del Senado 904, novecientos cuatro (904), según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 101**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la Resolución Conjunta del Senado 101 sea aprobada sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 101, sin enmiendas, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Conjunta del Senado 247**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 247 viene acompañada con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que se desprenden de informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 3; en el encabezado del Resuélvese,

eliminar “por el Senado” y sustituir por la “Asamblea Legislativa”

Página 3, línea 6,

después de “rendirá” insertar “a esta Asamblea Legislativa,”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 247, aquellos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que se desprenden del informe al título? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Vigesimoprimer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Vigésimo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se da por recibido el Vigésimoprimer Informe Parcial de la Resolución del Senado 527.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1592**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1592 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que se desprenden del informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

después de “Deportiva:” eliminar todo su contenido y sustituir por “conjunto de acciones relacionadas a la actividad física que involucran una serie de reglas o normas a desempeñarse en un área establecida que tienen como fin la competición.”

Página 3, línea 6,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 7,

después de “persona” eliminar todo su contenido e insertar “con capacidad física, fuerza, habilidad o agilidad superior que se dedica a practicar alguna disciplina deportiva de manera organizada o reglamentada.”

Página 3, línea 8,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 3, entre las líneas 9 y 10,

insertar “3. Atleta Especial: persona que padece alguna discapacidad física o mental y practica alguna disciplina deportiva de manera organizada o reglamentada.”

Página 3, línea 10,

antes de “Deportes” eliminar “3.” y sustituirlo por “4.”

Página 3, línea 14,

antes de “Inclusión” eliminar “4.” y sustituirlo por “5.”

Página 4, línea 1,

antes de “Niños” eliminar “5.” y sustituirlo por “6.”

Página 4, línea 3,

antes de “Recreación” eliminar “6.” y sustituirlo por “7.”

Página 4, línea 12,

después de “Estado” eliminar todo su contenido y sustituir por “procurará.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1592, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1640**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1640 viene acompañado con enmiendas del informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas que se desprenden del informe? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 7,

después de “Proyecto de Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 3, líneas 8 y 9,

eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1640, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del informe al título.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

❖ Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 727**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 727 ha sido presentado sin enmiendas, sin embargo, tenemos enmiendas en Sala a la medida, por lo que proponemos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

después de “enmendar el” eliminar “requisito” y sustituir por “inciso”; después de “añadir” eliminar todo su contenido y sustituir por “los incisos cuatro (4) y cinco (5) al”

Página 4, línea 8,

después de “Puerto Rico” eliminar el “.” e insertar “; incluyendo los estudiantes del Proyecto CASA (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno) y del programa Youth Challenge Academy de la Guardia Nacional de Puerto Rico.”

Página 4, línea 15,

antes de “estudiantes” eliminar “Los (as)” y sustituir por “En cambio, los (as)”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 727, según ha sido enmendado, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se incluya el según el informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 731 en el Calendario de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye el Segundo Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 731 en el Calendario.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 731**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Segundo Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 731.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Segundo Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 731, aquellos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Queda aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos recesar hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Tenemos un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), siendo las dos y siete minutos de la tarde (2:07 p.m.).

Receso hasta las tres (3:00).

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado, siendo las tres y un minuto de la tarde (3:01 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Y antes de ir al turno de Mociones, nada, queremos advertirle a todos los compañeros y compañeras del Senado que próximamente, en los próximos cinco (5) minutos estaremos ya en Votación Final, para que se acerquen aquí a sus bancas en el Hemiciclo.

Señor Portavoz. Adelante.

MOCIONES

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones escritas:

El senador Nazario Quiñones, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 546, radicado por este servidor.”

El senador Nazario Quiñones, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 784, radicado por este servidor.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Hay una Moción para...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se aprueben, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ...para que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 546 y el Proyecto del Senado 784.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se concede esa autorización para que se retiren de todo trámite.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 731 (Segundo Informe en Conferencia); Proyecto del Senado 904; Resolución Conjunta del Senado 101, Resolución Conjunta del Senado 247; Resolución del Senado 983; Proyecto de la Cámara 727, Proyecto de la Cámara 1592 y Proyecto de la Cámara 1640, para un total de ocho (8) medidas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista, oficial, Final para todos los fines legales pertinentes.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a proceder con la llamada a Votación Final.

Antes de iniciar la Votación Final, si algún Senador o Senadora quiere emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida favor de hacerlo en estos precisos momentos.

Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, yo quiero uno voto explicativo para el Proyecto del Senado 731.

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente consignado.

¿Algún otro compañero o compañera? Sí, ese es el Segundo Informe del Comité de Conferencia.

Así que vamos entonces a proceder y abrir la Votación Final.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Es para informar de un voto explicativo en el Proyecto 731.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Para consignar un voto explicativo al Segundo Informe del Comité de Conferencia del 731 del senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, aprovechar que está una especie de caucus. Lo que pasa es que, aunque yo estoy dispuesto a darle mi apoyo a la intención del Proyecto, en el Proyecto de Conferencia, el Primer Informe de Conferencia a mí no me..., las enmiendas al Proyecto son innecesarias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Pereira Castillo.
Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que yo me quiero unir al voto explicativo del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Se une el senador Bhatia Gautier al voto explicativo.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Seilhamer.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Me voy a unir al voto explicativo del señor Pereira.

SR. VICEPRESIDENTE: Muy bien. También se une el senador Vargas Vidot.
Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Para unirme al voto explicativo del compañero senador Pereira y el compañero Vargas Vidot del Segundo Informe de Conferencia del P.S. 731.

SR. VICEPRESIDENTE: Okay. Debidamente consignado.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Ya todos los Senadores y Senadoras han emitido sus votos podemos cerrar la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 731 (segundo informe)

P. del S. 904

R. C. del S. 101

R. C. del S. 247

R. del S. 983

P. de la C. 727

P. de la C. 1592

P. de la C. 1640

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 904; la Resolución Conjunta del Senado 247; la Resolución del Senado 983; y los Proyectos de la Cámara 727 y 1592, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 101; y el Proyecto de la Cámara 1640, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 731 (segundo informe), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Aníbal J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y José A. Vargas Vidot.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la votación, todas las medidas fueron debidamente aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 45

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Teniente Joaquín De La Cruz Santiago, Placa #6-21513, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 46

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Teniente Ángel Rodríguez Bernacet, Placa #7-16334, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 47

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Sargento Antonio Martínez Leandry, Placa #8-28385, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 48

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al personal policiaco adscrito a la División de Relaciones con la Comunidad del Área de San Juan del Negociado de la Policía de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 49

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al personal policiaco adscrito al Cuartel de Hato Rey Oeste, Precinto 382 del Negociado de la Policía de Puerto Rico, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 50

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación a la Agente Mariel Z. Feliciano Morales, Placa #34928, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 51

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Agente José Ríos Rosado, Placa #34153, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm.52

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Agente Edgardo Mangual Martínez, Placa #22783, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 53

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Agente Edgar Álvarez Montalvo, Placa #35804, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 54

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Agente Charles Suárez Rodríguez, Placa #32461, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 55

Por el señor Romero Lugo:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y felicitación al Agente Andrés Cruz Valentine, Placa #32178, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía de Puerto Rico durante el 17 al 23 de febrero de 2019.”

Moción Núm. 56

Por el señor Vargas Vidot:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a la señora Anna Rodríguez y su trabajo con las almas que día a día son víctimas del tráfico humano y sus traficantes.”

Moción Núm. 57

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite al joven adjunteño, Adriel Jared Vélez Torres, quien participó en el “Asian World Model United Nation” celebrado del 30 de enero al 2 de febrero de 2019, en Bangkok, Tailandia.”

Moción Núm. 58

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecidísima felicitación a la Asociación de Guías Turísticos, en el *Día Internacional del Guía Turístico*, 21 de febrero de 2019. Por su encomiable labor y el esmero con el que realizan la tarea de enaltecer las grandezas de nuestra isla Puerto Rico, son ustedes merecedores de nuestro respeto, admiración y reconocimiento.”

Moción Núm. 59

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento y felicitación a la Policía de Puerto Rico, en especial a los policías que laboran en el Distrito de Arecibo, por motivo de la celebración de la Semana de la Policía del 17 al 23 de febrero de 2019.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 45 a la 59.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, para unirme de la 45 a la 55.

SR. VICEPRESIDENTE: Desde la 45 a la 55 se une al senador Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para pedir el consentimiento a la Cámara de Representantes a recesar por más de tres (3) días consecutivos...,

SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...desde hoy,...

SR. VICEPRESIDENTE: ...y se acuerda...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...6 de febrero hasta el lunes 11 de febrero.

SR. VICEPRESIDENTE: Hasta el lunes, 11 de febrero, la petición del Senado para recesar por más de tres (3) días a la Cámara de Representantes.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al señor Presidente, Thomas Rivera Schatz, a la compañera Padilla Alvelo, Ríos Santiago y Muñiz Cortés.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, quedan debidamente excusado el Presidente del Senado, Rivera Schatz, el senador Muñiz Cortés, senadora...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Padilla Alvelo.

SR. VICEPRESIDENTE: ...Migdalia Padilla Alvelo...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y Carmelo Ríos Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ...y el portavoz Ríos Santiago.

Senador Pérez Rosa.

SR. PÉREZ ROSA: Señor Presidente, para hacer, en el momento que se me permita hacer unas expresiones no controversiales, a ver si hay un espacio para...

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, con...

SR. PÉREZ ROSA: En el día de ayer un constituyente de nuestro Distrito de Arecibo, pues, estuvo de cumpleaños y queríamos felicitarle en el día de hoy, fue ayer, pero queríamos felicitarlo, ya que ayer no hubo sesión, al compañero Joel Fontáñez, que sigas cumpliendo muchos años más, que Dios te siga bendiciendo. Así que, muchas felicidades, y yo sé que de parte de todos los compañeros. Así que, Dios te bendiga, hermano.

SR. VICEPRESIDENTE: Felicidades al Sargento de Armas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente. Señor Presidente, proponemos que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 11 de febrero de 2019, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. El Senado de Puerto Rico va a recesar hasta el lunes, 11 de febrero, a las tres de la tarde (3:00 p.m.), siendo las tres y veinte minutos de la tarde (3:20 p.m.), recesamos hasta el próximo lunes.

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE FEBRERO DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 904	9416 - 9418
R.C. del S. 101	9418 - 9419
R.C. del S. 247	9419
Vigesimoprimer Informe Parcial R. del S. 527.....	9419 - 9420
P. de la C. 1592.....	9420 - 9421
P. de la C. 1640.....	9421
P. de la C. 727.....	9422
Segundo Informe de Conferencia P. del S. 731	9423

ANEJOS

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo P. del S. 902

de febrero de 2019

*Presentado por el senador Bhatia Gautier
a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático consigna en este Voto Explicativo las razones por las cuales votamos en contra al Proyecto del Senado 902 (P. del S. 902). El P. del S. 902, aprobado en Sesión Ordinaria del 4 de febrero de 2019, propone designar con el nombre de “José ‘Fufi’ Santori Coll” el antiguo campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” (Ley Núm. 99).

Fufi Santori, un destacado deportista Puertorriqueño, fue profesor de Educación Física en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez por muchos años. Fue nuestro amigo y creemos que el antiguo campo atlético del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico debe llevar su nombre.

Pero:

Primero, el Senado debería respetar la autonomía universitaria y hacerle caso al Recinto Universitario de Mayagüez, quien explicó que el Senado Académico, en su Certificación 02-19 del 8 febrero de 2017, aprobó las normas para Reconocimientos y Denominaciones de Salas, Estructuras y Edificios Universitarios, el cual rige los procesos para la designación de los referidos inmuebles. La institución, solicitó respetuosamente que, se sometan estas propuestas a través del foro correspondiente, el cual, en el Colegio, es el Senado Académico. Por lo tanto, lo que debería aprobar es una resolución urgiéndole al Senado Académico hacer la designación.

Segundo, en esta medida, la Ley Núm. 99 no aplica. La Ley aplica para hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios

públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal. Eso lo dispone la Sección 3 de esa Ley. Ese campo atlético fue construido mucho antes de 1999.

Además, es bueno recordar que la Ley establece que la Comisión esté compuesta por 4 personas designadas por el Gobernador con el consejo y el consentimiento del Senado y por el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña. La última vez que se hicieron nombramientos a esa Comisión fue en la Gobernación de Sila Calderón. Esto hace que la aprobación de esta medida sea un ejercicio fútil, pues la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico no puede tomar las medidas necesarias para la rotulación correspondiente, porque simplemente, no existe.

Nada impide que el Senado reconozca a esta leyenda deportiva y colegial. Hacerlo sería lo correcto, pero los procesos universitarios deben respetarse.

Por esas razones, reiteramos nuestro voto en contra del ejercicio fútil que hace el Senado con la aprobación de esta medida. Esperamos que se haga correctamente.

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo P. del S. 1052

de febrero de 2019

*Presentado por el senador Bhatia Gautier
a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático*

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Delegación del Partido Popular Democrático consigna en este Voto Explicativo las razones por las cuales votamos a favor al Proyecto del Senado 1052 (P. del S. 1052). El P. del S. 1052, aprobado en Sesión Ordinaria del 7 de noviembre de 2018, El P. del S. 1052 propone declarar Reserva Natural de Puerto Rico, los terrenos donde ubica la cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas mejor conocida como “la Soplaera” para ser administrada bajo las disposiciones de la “Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico”.

Propio es que se felicite al senador Cruz en su intención de establecer esta Reserva Natural. Sin embargo, esto permite recordarle al Senado y al País que este gobierno ha decidido ir en contra de la protección de nuestros recursos naturales, llegando a eliminar 7 Reservas Naturales por Orden Ejecutiva – aún aquellas creadas por Ley.

El Gobernador firmó las Órdenes Ejecutivas 2018-025 y 2018-026 el 3 de julio de 2018. El propósito señalado era evitar “congelación de desarrollos, ejercicios inválidos de poder eminente y poder de razón de estado...” Con esa Orden Ejecutiva se eliminaron la Reserva del Río Camuy, la de Punta Cabuyones, la de Finca Nolla (la única que no contó con vistas públicas para su reconocimiento), la de Punta Petrona, la de Punta Guilarte, la de Playa Lucía (creada por la Ley 58-2014) y la de Mar Chiquita.

Según partes de prensa¹, la reserva de Punta Cabuyones es de la ONG Para la Naturaleza.

La R. del S. 826 fue radicada para que la Comisión de Gobierno realizase una investigación sobre la derogación de las órdenes ejecutiva, porque se trata de una acción

¹ Expertos cuestionan la eliminación de siete reservas naturales, El Nuevo Día, domingo 29 de julio de 2018. Vea: <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/nota/expertoscuestionanlaeliminaciondesietereservasnaturales-2438052/>

que va en detrimento del bienestar social, cultural y ambiental de Puerto Rico. Esa Resolución tiene informe de la Comisión de Asuntos Internos y está esperando en Reglas y Calendario desde el 9 de octubre de 2018.

Desde el 3 de julio de 2018 al 4 de febrero de 2019, han pasado siete meses sin una expresión contundente del Senado de Puerto Rico. Nuestra responsabilidad como senadores y como defensores de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nos obliga a promover y preservar la política pública establecida allí, que requiere la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad.

Votamos a favor de que se declare Reserva Natural de Puerto Rico, los terrenos donde ubica la cascada localizada en el Barrio Jaguas de Peñuelas mejor conocida como “la Sopladera”. Y con este voto, reafirmamos nuestro compromiso con los recursos naturales, con nuestro patrimonio ambiental y con las próximas generaciones.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo P. de la C. 521

de febrero de 2019

Presentado por el señor *Bhatia Gautier*
a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del 31 de enero de 2019, los senadores que forman la Delegación del Partido Democrático, votaron en contra al Proyecto de la Cámara 521 (P. de la C. 521), medida que propone derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social, por constituirse dicha entidad en una inoperante.

Para recomendar la aprobación de la medida, el Senado solo contó con la opinión de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA), en la que se expresa diciendo que no prevé ningún impacto adverso o que traiga consigo una paralización de servicios de ayuda a las personas y al sector en general que tiene la necesidad de estar bajo cubierta médica o de seguros contra accidentes.

Entendemos imperativo hacer una investigación más exhaustiva sobre la operación de la Comisión de Sistemas de Seguridad Social y las encomiendas que le fueron delegadas, antes de recomendar la supresión de la misma. Entendemos prudente solicitar la asistencia del Departamento de Justicia, y de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Lo apropiado sería solicitar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un memorial, el cual certifique la inoperatividad de la agencia. Por su parte, el Departamento de Justicia, como brazo jurídico del Ejecutivo, debe ser consultada en cuanto a los efectos en derecho de suprimir cualquier criatura gubernamental creada por la Legislatura.

Esta es otra medida de “reorganización gubernamental”, que se busca aprobar sin el estudio correspondiente. Sin el aval de esas instrumentalidades, entendemos que votar en contra es lo correcto, y reafirmamos nuestro voto en contra.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 1115

6 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 4 de enero de 2019, emití un voto A FAVOR con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1115.

Esta medida tiene como propósito enmendar el Artículo 3 y el Artículo 6 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de precisar y aclarar que los cirujanos dentistas son considerados como médicos cualificados para los propósitos de la tasa especial de contribución sobre ingresos y dividendos devengados en la práctica médica; a los fines de establecer el término que tendrán los cirujanos dentistas para solicitar el decreto y otros fines relacionados.

Aun cuando reconozco y valido la precaria situación en la que se encuentra nuestro sistema de salud; y aun cuando valido el propósito loable del autor de la medida de intentar limitar el éxodo de profesionales de la salud oral, tengo el deber de señalar las que, a mi juicio, son las verdaderas razones del éxodo de profesionales de la salud.

En primera instancia, a los dentistas y a los cirujanos dentistas, no le revisan sus tarifas desde hace casi 20 años. Esto es una realidad reprochable que debe atenderse de inmediato y que no se soluciona con la presente medida. Asimismo, la medida no atiende el constante problema de acceso a las redes de proveedores de las aseguradoras en caso de nuestros recién graduados odontólogos, así como el problema de la constante lucha de los proveedores de salud en general con los pagos de las aseguradoras, que en instancias llevan a los proveedores a dejar de acoger individuos con dicho plan.

Esto solo son algunos ejemplos de problemas reales que propenden a que nuestros profesionales de la salud decidan practicar en otras jurisdicciones. Dichos problemas no se resuelven meramente otorgándoles un decreto contributivo. Esta Asamblea Legislativa debe tomar acciones concretas en el área de la salud, no solo para retener a los profesionales de la salud, sino para salvaguardar la salud de los ciudadanos y asegurar un sistema de salud confiable, justo y accesible.

Sin embargo, por entender la apremiante necesidad de retener a los profesionales de la salud oral y su aportación a la vitalidad de nuestro sistema de salud, reafirmo mi voto a favor del Proyecto del Senado 1115 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 983

4 de febrero de 2019

Presentada por los señores *Seilhamer Rodríguez, Neumann Zayas y Berdiel Rivera*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la tenismesista Adriana Díaz, por coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La querida tenismesista Adriana Díaz sumó otro triunfo para su historia deportiva y Puerto Rico al obtener la medalla de Oro y coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019, celebrada en el Coliseo Mario "Quijote" Morales en Guaynabo. A su vez, esta destacada deportista clasificó para su primera participación en la Copa Mundial Femenina de Tenis de Mesa, a ~~[celebrarse]~~celebrarse del 18 al 20 de octubre en ~~[Chengdú]~~Chengdu, China.

La distinguida utuadeña logró su pase a la final tras conseguir la victoria contra la estadounidense Yue Wu. En la final, Adriana destronó, ante su familia y su fiel fanaticada, a la campeona de la pasada edición y la número 23 del mundo, la canadiense Mo Zhang. Adriana celebró su victoria con la bandera de Puerto Rico en mano y expresó la emoción de haber ganado en su casa y frente a su público, cuyo apoyo fue clave para la boricua.

La múltiple medallista centroamericana y principal raqueta de Puerto Rico en el tenis de mesa sigue llenando de mucho orgullo esta bendita isla. El Senado de Puerto Rico se une a la alegría del pueblo puertorriqueño y de Adriana, y la reconoce por coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- [Se]Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado
2 de Puerto Rico a la tenismesista Adriana Díaz, por coronarse Campeona de la Copa
3 Panamericana 2019.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le entregará a
5 la tenismesista, Adriana Díaz, así como a los medios de comunicación para su
6 conocimiento y divulgación.

7 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
8 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 904

INFORME POSITIVO

1 de ^{Febrero} ~~enero~~ de 2019
S.M.P.

RECIBIDO FEB 11 19 PM 3:50

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO

AKS
La Comisión de Salud, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 904, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 904 tiene el propósito de enmendar la Sección 2 del Artículo V de Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES); a los fines de añadir un nuevo requisito a las calificaciones para la designación del Director Ejecutivo de dicha Administración.

Surge de la exposición de motivos, que al aprobarse la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (en adelante, ASES), se declaró como parte de su intención legislativa que dicha Administración se creó como una corporación pública con plena capacidad para desarrollar todas las funciones que se le encomiendan.

Específicamente, la responsabilidad de implantar, administrar, y negociar mediante contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud un sistema de seguros de salud que brinde a los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, particularmente a la población médico indigente.

Para dichos fines, se establece su Junta de Directores con amplios poderes para la implantación, negociación y contratación de los planes de servicios médicos-hospitalarios fundamentados en seguros de salud públicos y privados.

Además, de establecer en los contratos los mecanismos de evaluación que garanticen todos los aspectos que afecten, directa o indirectamente, la accesibilidad, calidad, control de costos y de utilización de servicios, así como la protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores participantes, entre otros importantes asuntos.

A tenor con dicha responsabilidad, se expresan una serie de elementos para la debida calificación de los miembros de dicha Junta de Directores por nombramientos. Entre éstos, en cuanto al representante del interés público de que no podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la industria ni con proveedores de seguro de salud, excepto las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o paciente hospital.

Es decir, una medida cautelar que busca una independencia de criterio a favor del interés público que representa, aunque reconociéndole aquellos derechos de cualquier otro ciudadano que tenga un seguro de salud para su cuidado y el de su familia.

Precisamente, una normativa que por la presente medida se extiende a la figura del Director Ejecutivo de esta corporación pública, con el propósito de garantizar una sana administración del sistema que sea responsiva, fuera de toda duda, a las necesidades de la población cubierta por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Esto, justificado en el imperativo que en el ejercicio de su deber y funciones pueda desempeñarse libre de posibles señalamientos de aparentes conflictos de interés o favoritismo. De manera concreta, porque al Director Ejecutivo se le delega la vital función de evaluar y contratar con los proveedores de servicios de salud.

En dicho sentido, esta Ley se presenta como un esfuerzo adicional que protege incluso a la propia figura del Director Ejecutivo, al disponer expresamente como parte de sus calificaciones que no podrá tener intereses, ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener relaciones comerciales, ni contractuales con instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la industria, ni con proveedores de servicios o seguros de salud, excepto las propias de su cargo, y aquellas en su calidad de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o paciente hospital.

Además, de que en un periodo de cinco (5) años previos a su designación tampoco haya ocupado un cargo gerencial o directivo, de empleado, o una relación contractual o relación comercial para cualquier asegurador u organizaciones de servicios de salud.

Por otra parte, al adicionar garantías para la independencia de criterio requeridas al Director Ejecutivo, esta medida fortalece las métricas para evaluar la efectividad y calidad en los servicios de salud. Más aún, en torno a la delicada responsabilidad de que se cumpla la Ley Núm. 65-2013, que enmendó la Ley Orgánica de la ASES, a los fines de que las aseguradoras o proveedores de salud deben presentar la certificación negativa de deuda exigible o la existencia de un plan de pago de deuda con ASEM con fecha de expedición de no más de (60) días antes de la anticipada vigencia de un contrato o como parte de la extensión del mismo. Asunto, que ha producido múltiples controversias en cuanto a su cabal cumplimiento.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa presenta la siguiente legislación, a los fines de que se añada un nuevo requisito a las calificaciones para la designación del Director Ejecutivo de la ASES en cuanto a sus vínculos o relaciones con sectores de la industria. Esto, con el objetivo de garantizar una sana administración, transparencia y mayor eficiencia de este servicio público esencial, en beneficio de la población cubierta por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la presente medida, la Comisión de Salud del Senado solicitó memoriales explicativos a la Administración de Seguros de Salud (ASES), Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Salud, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) y Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), expone que es meritorio los años de experiencia, para poder ejercer el cargo de Director Ejecutivo de la Administración de Seguros de Salud (ASES). Indican que la medida presenta específicamente la restricción de no haber laborado como gerencial o director en alguna compañía aseguradora cinco años previos a su designación.

Por ende, entienden que no van a considerar la experiencia que podría aportar una persona que haya laborado con algún asegurador. Por lo antes expuesto, ACODESE concluye que no puede responsablemente endosar el P. del S. 904.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), explica que la oficina participa de evaluaciones de proyectos de ley que tengan algún impacto presupuestario, en el uso de algún fondo público y de índole gerencial o de tecnología de información en el Gobierno.

Exponen que luego de analizar la medida, entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de nuestra competencia.

No obstante, OGP sugiere auscultar la opinión de la Administración de Seguros de Salud (ASES) y su Junta de Directores a quienes dan deferencia sobre los particulares de la medida.

ADMS
El Departamento de Salud, plantea y entiende que el propósito del autor del proyecto es garantizar que la persona que ocupe el puesto de Director Ejecutivo de ASES no tenga ningún tipo de conflicto de interés, o relaciones con empresas privadas, lo cual puedan afectar su juicio a la hora de tomar alguna decisión y que pueda afectar su imagen.

El Departamento de Salud, va a apoyar todo aquello que establezca estándares de ética e integridad en el servicio público. Determinan que la persona que ocupe ese lugar tenga necesariamente amplios conocimientos en las áreas de seguro y servicio de salud.

Consideran que establecer que el Director Ejecutivo de ASES no haya ocupado, por un período de cinco (5) años previos a su designación, ningún cargo gerencial o directivo, de empleado, o una relación contractual o comercial con cualquier asegurador u organizaciones de servicios de salud, limita el grupo de personas que podrían ser consideradas y evaluadas para ese cargo.

Según el Departamento, la integridad y valores de quien ocupa el puesto de Director Ejecutivo de ASES debe ser incuestionable. Indican que es necesario que la persona tenga amplios conocimientos en las áreas de seguros y servicios de salud. Explican que la fuga de personal capacitado, que ha venido afectando a muchas profesiones en Puerto Rico en los últimos años, también afecta la capacidad de identificar personal idóneo para este puesto.

Recomiendan que se reexamine esa parte del proyecto y se considere la posibilidad de reducir a dos (2) años el período previo la designación del Director Ejecutivo de ASES en el que el candidato no debe haber ocupado ningún cargo gerencial o directivo, de empleado, o una relación contractual o comercial con cualquier asegurador u organizaciones de servicios de salud. Por esto antes expuesto el Departamento de Salud endosa el Proyecto del Senado 904, con las recomendaciones indicadas.

Luego de evaluar la recomendación del Departamento de Salud, adoptamos la misma y consideramos que la misma es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el Proyecto del Senado 904, la Comisión de Salud del Senado entiende meritorio y necesario la aprobación del mismo. A estos efectos, se recomienda que se reexamine la posibilidad de reducir a dos (2) años el periodo previo de designación del Director Ejecutivo de ASES en el que el candidato no debe haber ocupado ningún cargo gerencial o directivo.

ASES
Esta sugerencia del Departamento de Salud, es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011. Específicamente en cuanto a las prohibiciones relacionadas a los nombramientos de servidores públicos; o cuando ya han rendido su labor y se mantienen las restricciones a ex servidores públicos.

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la P. del S. 904, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Hon. Angel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 904

16 de abril de 2018

Presentado por la señora *López León* y el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar la Sección 2 del Artículo V de Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (ASES); a los fines de añadir un nuevo requisito a las calificaciones para la designación del Director Ejecutivo de dicha Administración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico" (en adelante, ASES), se declaró como parte de su intención legislativa que dicha Administración se creó como una corporación pública con plena capacidad para desarrollar todas las funciones que se le encomiendan. Específicamente, la responsabilidad de implantar, administrar, y negociar mediante contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud un sistema de seguros de salud que brinde a los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médicos hospitalarios de calidad, particularmente a la población médico indigente.

AMS

Para dichos fines, se establece su Junta de Directores con amplios poderes para la implantación, negociación y contratación de los planes de servicios médicos-hospitalarios fundamentados en seguros de salud públicos y privados. Además, de establecer en los contratos los mecanismos de evaluación que garanticen todos los aspectos que afecten, directa o indirectamente, la accesibilidad, calidad, control de costos y de utilización de servicios, así como la protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores participantes, entre otros importantes asuntos.

A tenor con dicha responsabilidad, se expresan una serie de elementos para la debida calificación de los miembros de dicha Junta de Directores por nombramientos. Entre éstos, en cuanto al representante del interés público de que no podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la industria ni con proveedores de seguro de salud, excepto las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o paciente hospital. Es decir, una medida cautelar que busca una independencia de criterio a favor del interés público que representa, aunque reconociéndole aquellos derechos de cualquier otro ciudadano que tenga un seguro de salud para su cuidado y el de su familia.

Precisamente, una normativa que por la presente medida se extiende a la figura del Director Ejecutivo de esta corporación pública, con el propósito de garantizar una sana administración del sistema que sea responsiva, fuera de toda duda, a las necesidades de la población cubierta por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Esto, justificado en el imperativo que en el ejercicio de su deber y funciones pueda desempeñarse libre de posibles señalamientos de aparentes conflictos de interés o favoritismo. De manera concreta, porque al Director Ejecutivo se le delega la vital función de evaluar y contratar con los proveedores de servicios de salud.

En dicho sentido, esta Ley se presenta como un esfuerzo adicional que protege incluso a la propia figura del Director Ejecutivo, al disponer expresamente como parte de sus calificaciones que no podrá tener intereses, ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener relaciones comerciales, ni contractuales con

ARL

instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la industria, ni con proveedores de servicios o seguros de salud, excepto las propias de su cargo, y aquellas en su calidad de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o paciente hospital. Además, de que en un periodo de cinco (5) años previos a su designación tampoco haya ocupado un cargo gerencial o directivo, de empleado, o una relación contractual o relación comercial para cualquier asegurador u organizaciones de servicios de salud.

Por otra parte, al adicionar garantías para la independencia de criterio requeridas al Director Ejecutivo, esta medida fortalece las métricas para evaluar la efectividad y calidad en los servicios de salud. Más aún, en torno a la delicada responsabilidad de que se cumpla la Ley Núm. 65-2013, que enmendó la Ley Orgánica de la ASES, a los fines de que las aseguradoras o proveedores de salud deben presentar la certificación negativa de deuda exigible o la existencia de un plan de pago de deuda con ASEM con fecha de expedición de no más de (60) días antes de la anticipada vigencia de un contrato o como parte de la extensión del mismo. Asunto, que ha producido múltiples controversias en cuanto a su cabal cumplimiento.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa presenta la siguiente legislación, a los fines de que se añada un nuevo requisito a las calificaciones para la designación del Director Ejecutivo de la ASES en cuanto a sus vínculos o relaciones con sectores de la industria. Esto, con el objetivo de garantizar una sana administración, transparencia y mayor eficiencia de este servicio público esencial, en beneficio de la población cubierta por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 del Artículo V de la Ley 72-1993, según
- 2 enmendada, para que lea como sigue:
- 3 “ARTÍCULO V.- DIRECTOR EJECUTIVO
- 4 Sección 1...
- 5 Sección 2.- Calificaciones del Director Ejecutivo.

1 El Director Ejecutivo deberá ser una persona de comprobada propiedad moral y
2 reconocido peritaje en el área de la agencia de seguros de salud. *Sin embargo, no podrá*
3 *tener intereses, ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener*
4 *relaciones comerciales, ni contractuales con instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la*
5 *industria, ni con proveedores de servicios o de seguros de salud, excepto las propias de su cargo,*
6 *y aquellas en su calidad de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o*
7 *paciente hospital. Además, de que en un periodo de cinco ~~(5)~~ dos (2) años previos a su*
8 *designación tampoco haya ocupado un cargo gerencial o directivo, de empleado, o una relación*
9 *contractual o comercial para cualquier asegurador u organizaciones de servicios de salud.*

10 Sección 3...

11 Sección 4..."

12 Artículo 2.- Vigencia

13 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN24'17PM8:15
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAT

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 101

24 de junio de 2017

AI SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 101 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, según así fueron consignadas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7,543), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) del barrio Pastos del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de quince cuerdas con cinco mil trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326 cuerdas), colindando por el Norte, con la finca individual número cinco (5); por el Sur, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el Este, con un camino público que lo separa de la finca individual número veintiuno (21); cuya titularidad fue concedida mediante Certificación de Título, a favor de don Sixto González Ortiz y sus esposa doña Dolores Arroyo, ambos fallecidos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Agricultura expresó que la Ley Orgánica de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico tiene como uno de sus propósitos principales promover la política agraria del gobierno, a su vez la ATPR el deber de proteger la agricultura. En su memorial nos orienta que la intención de la Reforma Agraria de 1941 fue crear y mantener un banco de terrenos agrícolas no susceptibles al acaparamiento de las grandes corporaciones y mantener un banco de terrenos que permita el desarrollo y conservación de la producción agrícola del país. Las condiciones impuestas por la Ley 107 de 1974, según enmendada, tiene como objetivo que si el estado no pudiese ejercitar su derecho de opción preferente para readquirir una finca, la misma continúe siendo dedicada al uso agrícola. A esos efectos la Autoridad de Tierras, luego de visita previa realizada al señor Emigdio Sepúlveda recomienda que éste ejerza algunas de las alternativas que actualmente tiene disponible y que desglosamos: 1) Como primer titular puede segregar de la finca unos 800 metros de la parte en donde se ubica su residencia, pudiendo así sub arrendar o vender el remanente de la finca, 2) o segregar tres solares de 800 para tres de sus hijos de así tenerlos. El Departamento de Agricultura se opone a aprobar la Resolución Conjunta del Senado Núm. 4, tal y como está redactada, pues tiene alternativas que de forma directa con la agencia puede tramitar a los fines de la medida.

Sin embargo, el (DA) obvia el Título 28 L.P.R.A. § 594. **Indivisión de los terrenos concedidos—Aprobación de la Junta de Planificación que reza;**

“La Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto para fines de uso público, o cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa; disponiéndose, que quedarán exentas de dicha prohibición las siguientes transacciones o disposiciones de terrenos.”

CONCLUSION

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y pertinente brindar mayores oportunidades que propendan a los tenedores de fincas agrícolas bajo el programa de fincas familiares de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico con orientación a éstos de los beneficios

que tienen bajo la Ley 107 de 3 de julio de 1974, a los efectos de que puedan darle un buen uso y disfrute de estos terrenos destinados para el desarrollo agrícola.

Esta Comisión de Agricultura del Senado reconoce que desde 1984, don Sixto González Ortiz (q.e.p.d.) y sus hijos y nietos han residido en la finca de manera continua y permanente; cultivaron la finca y con el producto de la misma alimentaron a sus familias mantenido su terreno bajo las condiciones amparadas en la Ley, por lo que entendemos meritorio concederle la liberación de las restricciones descritas en la medida, por el poder que la misma Ley 107 de 3 de julio de 1974 le provee a esta Asamblea Legislativa.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R.C. del S. 101 sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura

LB

ENTIRILLADO ELECTRONICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 101

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

 Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, según así fueron consignadas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7,543), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) del barrio Pastos del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de quince cuerdas con cinco mil trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326 cuerdas), colindando por el Norte, con la finca individual número cinco (5); por el Sur, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el Este, con un camino público que lo separa de la finca individual número veintiuno (21); cuya titularidad fue concedida mediante Certificación de Título, a favor de don Sixto González Ortiz y sus esposa doña Dolores Arroyo, ambos fallecidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, creó el "Programa de Fincas de Tipo Familiar", conocido como Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprueba la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Mediante esta legislación se establecen las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola, a las fincas protegidas por dicha ley.

Así las cosas, se facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para que dispusiera de terrenos mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo, bajo una serie de condiciones y restricciones que se exigen en la Escritura o Certificación de Título, que para ello emite el Departamento de Agricultura. Esas limitaciones están dirigidas a preservar dichos terrenos para uso agrícola.

Al amparo de las disposiciones del "Programa de Fincas de Tipo Familiar", ya mencionadas, la parcela marcada con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca Pasto del Barrio Pasto del término municipal de Morovis, le fue vendida a los esposos don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo. Al fallecimiento de éstos, la participación ganancial de don Sixto González Ortiz le pertenece en común pro-indiviso en partes iguales a sus hijos, quienes fueron declarados herederos universales de don Sixto, mediante declaratoria de herederos en el caso: TD2010-289, con fecha del 8 de julio de 2010. Al fallecimiento de doña Dolores Arroyo, su participación ganancial también pasa a pertenecer en común pro-indiviso en partes iguales a sus hijos, quienes fueron declarados herederos universales de la causante, doña Dolores, mediante declaratoria de herederos en el caso: TD2010-290, con fecha del 8 de julio de 2010. Actualmente, esta finca le pertenece a la Sucesión de don Sixto González Ortiz y a la Sucesión de doña Dolores Arroyo; constituyéndose entre ellos una comunidad de bienes.

12
La parcela antes descrita se encuentra libre de cargas y gravámenes pues don Sixto González Ortiz y su esposa doña Dolores Arroyo, saldaron su deuda al Departamento de Agricultura. El aludido predio, le fue vendido a los esposos don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo, mediante Certificación de Título otorgado por José Galarza Custodio, director de la entonces Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, quien compareció a dicha escritura en representación del entonces Secretario de Agricultura, don Roberto Vázquez, el 12 de marzo de 1984. Dicha parcela consta inscrita a favor de la sociedad legal de bienes gananciales constituida en vida por don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150). Es la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7543) del Municipio de Morovis.

La descripción registral de la parcela número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca denominada Pasto, ubicada en el barrio del mismo nombre del término municipal de Morovis es la siguiente:

---"RÚSTICA: Predio de terreno marcado con el número seis (6) en el plano de Subdivisión de la Finca Pasto sita en el Barrio Pasto del término municipal de Morovis, Puerto Rico; compuesto de quince cuerdas con cinco mil trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326) cuerdas equivalentes a sesenta y un mil cuarenta y nueve metros cuadrados con dos mil seiscientos treinta y un diezmilésimas de otro metro cuadrado (61,049.2631), y en lindes: por el NORTE, con la finca individual número cinco (5); por el SUR, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el ESTE, con un camino público; y por el OESTE, con predio 6-A destinada a escuela y camino que lo separa de la finca individual número veintiuno (21)".-----

 ---Consta inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) de Morovis y es la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7,543).-----

En la finca antes descrita los herederos de don Sixto y doña Dolores han construido unas ocho (8) estructuras que constituyen sus viviendas. La única forma que tienen para poder dividir la comunidad hereditaria y que cada uno de ellos tenga el título de propiedad sobre su residencia es que la Asamblea Legislativa autorice la liberación de las restricciones impuestas por ley. Se debe tomar en cuenta además, que desde 1984, don Sixto González Ortiz (q.e.p.d.) y sus hijos y nietos han residido en la finca de manera continua y permanente; cultivaron la finca y con el producto de la misma alimentaron a sus familias.

Es por las razones antes expuestas que esta Asamblea Legislativa entiende como un acto de justicia ordenar a las agencias pertinentes eliminar las condiciones y restricciones consignadas en la Certificación de Título, otorgada el 12 de marzo de 1984.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación del
 2 Gobierno de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones
 3 consignadas sobre preservación e indivisión previamente impuesta y anotadas en la escritura de
 4 compraventa o Certificación de Título con restricciones sobre la finca número siete mil
 5 quinientos cuarenta y tres (7543) inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de

1 Barranquitas, al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) de Morovis;
2 ubicada en el barrio Pasto de dicho pueblo, con una cabida de quince cuerdas con cinco mil
3 trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326 cuerdas), colindando por el NORTE, con la finca
4 individual número cinco (5); por el SUR, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que
5 separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el ESTE, con un
6 camino público; y por el OESTE, con predio 6-A destinada a escuela y camino que lo separa de
7 la finca individual número veintiuno (21). La titularidad de esta finca le fue concedida mediante
8 Certificación de Título a don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo, ambos fallecidos.

9 Sección 2.- El Departamento de Agricultura o su agencia delegada y la Junta de
10 Planificación procederán con la liberación de las restricciones y las condiciones de esta finca en
11 conformidad con el "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Morovis", según lo
12 dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos
13 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

14 Sección 3.- Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y
15 al Presidente de la Junta de Planificación a comparecer a nombre del Gobierno de Puerto Rico,
16 para otorgar cualquier contrato, acto o negocio jurídico a los fines de cumplir con todas las
17 formalidades legales de la liberación aquí ordenada.

18 Sección 4.- Esta resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO



18^{va} Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 247

INFORME POSITIVO

4 febrero de 2019
de enero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, recomienda la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 247**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 247** tiene como objetivo ordenar "al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado, para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

an
Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, La Escuela Instituto Loaiza Cordero es un plantel localizado en Calle Feria Final #1312 en San Juan, Puerto Rico. El mismo ofrece un nivel escolar de Segunda Unidad y se especializa en impartir clases a ciento ochenta y cinco (185) niños, de los cuales setenta y cinco (75) forman parte de la corriente regular junto a otros ciento diez (110) los cuales poseen necesidades especiales. Actualmente, este plantel posee facilidades para practicar deportes tales como: canchas y piscinas; sin embargo, están en desuso. Por tanto, resulta indispensable el hecho de realizar una evaluación concienzuda sobre la posibilidad de convertir este plantel en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

Nos deja claro que el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, es una entidad responsable de promover cambios en los sistemas públicos y privados para aumentar el acceso a la asistencia tecnológica a personas con impedimento(s). El 1ro de diciembre de 1993, bajo la categoría de proyecto, el Programa comenzó a servir a la

población de personas con impedimento(s) en la Isla bajo la Ley Federal 100-407 del 1988. El 31 de agosto de 2000, bajo la Ley 264, de ese mismo año, se institucionalizó como "Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico.

Además, el 2 de septiembre de 2016, la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, celebró la apertura de la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Por medio del acuerdo entre ambas instituciones, se buscó la creación de un espacio para proveer a los estudiantes, empleados y la comunidad aledaña con impedimentos, las herramientas que les provean una mayor calidad de vida e inclusión en la sociedad. La finalidad de esta Oficina, es lograr que dicho acuerdo entre ambas instituciones sirva como ente motivador para confeccionar un acuerdo que viabilice la transformación de la Escuela Instituto Loaiza Cordero.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 247** fue radicada por el Senador Henry Neumann Zayas el 16 de mayo de 2017 y referida en única instancia a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico el 17 de mayo de 2017. Para la consideración y evaluación de esta medida, esta comisión celebró Vista Pública el 7 de septiembre de 2018 en el Salón de Audiencias María Martínez. Comparecieron para deponer el Departamento de Educación y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Posteriormente, sometieron sus comentarios por escrito: la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y la Asociación de Maestros de Puerto Rico. Con los comentarios recibidos procedemos a presentar nuestro informe.

COMENTARIOS RECIBIDOS



El **Departamento de Educación** expresó que no se opone a que se lleve a cabo un estudio de viabilidad de forma que se investigue el potencial que tiene esa escuela en convertirse es un centro de deporte adaptado. Ahora bien, nos indica que es necesario que los componentes del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y de la Universidad de Puerto Rico, en especial del programa de educación física adaptada de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón, y que los mismos estén presente mientras se lleva a cabo dicho estudio. El Departamento de Educación recalzó, además, que se debe incluir como parte de este esfuerzo, a la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) para que asista en el proceso de evaluar la institución pública. En fin, el Departamento de Educación no se opone a la presenta medida, sujeto a que se identifiquen los fondos necesarios para ello.

La **Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)** expresó reconocer que los niños con limitaciones físicas merecen participar de actividades deportivas al igual que el resto de la población escolar y por tanto, no se oponen a que el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico evalúen la posibilidad del establecimiento de una escuela especializada de deporte adaptado en la Escuela Loaiza

Cordero, sujeto a que dicho estudio pueda ser realizado con los recursos que actualmente poseen dichas entidades, y sin que el mismo signifique gastos adicionales a los presupuestos de estas. Recomendó auscultar la opinión del Departamento de Educación y de la Universidad de Puerto Rico, para que se expresen sobre la viabilidad de la presente medida.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** evaluó la medida bajo estudio y nos indicaron que colaboran en la en la evaluación de medidas legislativas que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos y de índole gerencial. No obstante, entienden que la misma por el momento, no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que corresponda al área de nuestra competencia. Resaltó que debe observarse que la información requerida es un ejercicio que debe realizar y proveer el Departamento de Educación en colaboración con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico adscrito a la Universidad de Puerto Rico.

Por su parte, el **Departamento de Justicia** reiteró que la función del mismo es colaborar en la evaluación legal de los proyectos de ley que son referidos a su atención, y aunque el asunto planteado en esta medida legislativa representa un esfuerzo legislativo loable, entienden que los asuntos específicos planteados están fuera de la competencia del Departamento de Justicia, por lo que concede deferencia al Departamento de Educación, a la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Recreación y Deportes.

Por último, la **Asociación de Maestros de Puerto Rico** sostuvo que le da la bienvenida a la intención legislativa de la pieza de referencia, mencionando que deben explorarse posibilidades mayores a la implantación del proyecto en una escuela determinada, a fin de establecer la necesidad que exista en Puerto Rico. Reiteran, que corresponde a los especialistas de esta área hacer recomendaciones específicas a esta Comisión.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la loable intención y necesidad de brindar a la población de estudiantes con limitaciones físicas de la Escuela Instituto Loaiza Cordero de San Juan el acceso al deporte y otras actividades de capacitación física en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación con enmiendas de la **Resolución Conjunta del Senado 247**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación
y Reforma Universitaria

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 247

16 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado, para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 La Escuela Instituto Loaiza Cordero es un plantel localizado en Calle Feria Final #1312 en San Juan, Puerto Rico. El mismo ofrece un nivel escolar de Segunda Unidad y se especializa en impartir clases a ciento ochenta y cinco (185) niños, de los cuales setenta y cinco (75) forman parte de la corriente regular junto a otros ciento diez (110) los cuales poseen necesidades especiales. Actualmente, este plantel posee facilidades para practicar deportes tales como: canchas y piscinas; sin embargo, están en desuso. Por tanto, resulta indispensable ~~el hecho de~~ realizar una evaluación concienzuda sobre la posibilidad de convertir a este plantel en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, es una entidad responsable de promover cambios en los sistemas públicos y privados para aumentar el acceso a la asistencia tecnológica a personas con impedimento(s). El 1ro de diciembre de 1993, bajo la categoría de proyecto, el Programa comenzó a servir a la población de personas con impedimento(s) en la Isla bajo la Ley Federal 100-407 del 1988. El 31 de agosto de 2000, bajo la Ley 264, de ese mismo año, se institucionalizó el ~~proyecto~~ como "Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico", adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico. La filosofía es que todas las personas tienen ~~y~~ ~~comparten~~ derechos universales.

En ese sentido, el 2 de septiembre de 2016, la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, celebró la apertura de la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Por medio del acuerdo entre ambas instituciones, se buscó la creación de un espacio para proveer a los estudiantes, empleados y la comunidad aledaña con impedimentos, las herramientas que les provean una mayor calidad de vida ~~y una mayor~~ e inclusión en la sociedad. Hoy día, la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, está ubicada en el 4to piso de la Torre Central de Plaza Universitaria. La finalidad de esta Oficina, es lograr que dicho acuerdo entre ambas instituciones sirva como ente motivador para confeccionar un acuerdo que viabilice la transformación de la Escuela Instituto Loaiza Cordero.

Por todo lo antes expuesto, es nuestra intención legislativa ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, a realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico, a realizar
2 un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela
3 Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado, para
4 estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia
5 Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

6 Sección 2.- El Departamento de Educación rendirá un informe que incluya sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento
8 ochenta (180) días luego de ser aprobada esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO DIC21'18AM11:13

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

Vigesimoprimer Informe Parcial

21 de diciembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527 (R. S. 527)**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Alcance de la Medida

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos."

Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una inspección ocular y visitó la Comunidad Brisas de Playita del municipio de Salinas.

Hallazgos

Al amparo de la aprobada Resolución del Senado 527 (R. S. 527) visitamos la Comunidad y nos reunimos con un grupo de ciudadanos residentes de la comunidad.

El presidente de la Asociación de Brisas de playita expresó al Presidente de la Comisión los problemas que han tenido para lograr los permisos para nuevos pozos de agua y de la infraestructura necesaria para poder conectarse al sistema eléctrico de la comunidad. Señalaron que esta comunidad contraria a otras de Salinas nunca ha sufrido inundaciones.

Indicaron que esta comunidad lleva años solicitando al Municipio de Salinas y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) el permiso para conectarse a las tomas de servicio eléctrico que alumbran la comunidad. Señalaron que en una reunión anterior con

CRM

el Director Regional de la AEE éste les indicó que la AEE no tiene objeción en conectar a los residentes, pero que necesita que la OGPe lo autorice. Por otro lado, indicaron que en reuniones anteriores se había acordado que se le iba a autorizar a los residentes que llevan años solicitando los servicios de energía, más no a las nuevas residencias ni a los solares vacíos sin edificación alguna. Que estos últimos deben realizar los trámites correspondientes con nuevas solicitudes de Permisos. Manifestaron que ahora OGPe está dilatando el acuerdo y viene con nuevas exigencias para todos.

Solicitaron ayuda para que de una vez y por toda la OGPe les autorice a poder conectarse a las líneas de electricidad que pasan por la comunidad toda vez que llevan años con ese problema. Además, que se les autoricen nuevas franquicias de agua.

Conclusiones y Recomendaciones

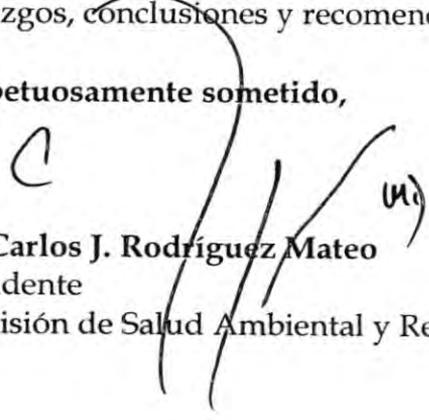
Se presentan a continuación, los hallazgos con el propósito de establecer conclusiones y recomendaciones preliminares para encaminar soluciones a los problemas presentados por los ciudadanos.

La Comunidad Brisas de Playita es una que lleva años establecida en Salinas. No es una zona que haya sufrido inundaciones. La comunidad tiene accesos de entrada y salida.

La Comisión acordó preparar para la presentación en el Senado una Resolución de investigación sobre el problema que enfrenta la Comunidad y se puedan citar a todas las agencias concernidas, la AEE, el DRNA, OGPe y el Municipio de Salinas, para que expliquen las razones por las cuales no se ha atendido el problema de la comunidad y cumplido con los acuerdos y las posibles soluciones para que se resuelva el mismo.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo el **Vigesimoprimer Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 1592


RECIBIDO FEB 4 19 PM 3:13
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

Informe Positivo

4 de febrero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1592.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1592 propone establecer la Carta de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

 Se desprende de la exposición de motivos que el deporte es uno de los medios idóneos para el desarrollo de la personalidad y el carácter moral del ser humano, promueve el compañerismo, el valor competitivo y la confraternidad. Esto garantiza la integridad física, social y psicológica. En Puerto Rico, fue creado el Departamento de Recreación y Deportes (DRD), con el fin de promover la recreación y el deporte.

El DRD, entre los aspectos que regula, se encuentra el deporte en las categorías menores. Para eso se han aprobado reglamentos que atienden lo relacionado al entrenamiento atendiendo sus características fisiológicas, anatómicas y psicológicas que no se asemejan a las capacidades de un adulto y por tanto merecen un cuidado especial, tanto en lo referido a la calidad como a la cantidad de repeticiones que puede realizar en una sesión de entrenamiento.

Se pretende garantizar, mediante esta pieza legislativa, el acceso inclusivo al deporte eliminando las barreras discriminatorias. Reafirmando la política pública establecida en la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", particularmente en lo relativo a: "proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos"; y "procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de estos".

Los niños, niñas y jóvenes tienen características fisiológicas, anatómicas y psicológicas que no son comparables a las capacidades de un adulto. Por tanto, merecen de una reglamentación que garantice un cuidado especial, tanto en lo que concierne a la calidad, como en la cantidad de repeticiones que puedan realizar en una sesión de entrenamiento.

Por otro lado, de acuerdo con el Instituto del Deporte Juvenil en Michigan State University, cerca del 75% de los niños que juegan en deportes organizados dejan de practicar deportes para cuando ya tienen trece años de edad. En el libro *How to Win at Sports Parenting*, de Jim and Janet Sundberg, se enumeran las principales razones que expresan los jóvenes atletas para no continuar una carrera deportiva, entre las que encontramos demasiada presión del entrenador, mucha presión de la familia, entre otras; lo que provoca que el deporte no sea divertido. En el año 1979, el Dr. Rainer Martens y el Dr. Vern Seefeldt publicaron la Carta de Derechos para los Jóvenes Atletas que se desglosan en esta ley. Cuando los niños entran en un programa deportivo, automáticamente asumen responsabilidades, sin embargo, también tienen derechos y los adultos deben respetarlos para que estos atletas tengan una experiencia deportiva segura y enriquecedora.

La Asamblea Legislativa establece, con el fin de que la práctica deportiva sea digna y segura, para Puerto Rico la Carta de Derecho de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas, en reconocimiento del valor intrínseco del deporte en la formación del ser humano, particularmente en su edad temprana. El desarrollo de una niñez saludable, competitiva y capacitada es sin duda un elemento esencial para todo gobierno. Para lograr los cambios deseados debemos promover legislación de vanguardia, que ostente la flexibilidad necesaria que nos permita subsanar antiguas deficiencias. El deporte más allá de ser un agente de recreación, un ente de reformismo social, asimismo, fomenta las destrezas de fortaleza, resistencia, coordinación y disciplina. Forzar a un niño en etapas tempranas a trabajar en procesos para los que no está preparado física, ni

emocionalmente puede terminar alejándolo del deporte y por ende de los valores que deben ir procurándose. Los valores no se producen en el vacío, se modelan y el deporte es uno de los medios para garantizar su adopción y transmisión. Al igual, promueve los lazos de compañerismo y solidaridad que juntos colaboran en la formación de un ciudadano comprometido, decidido e íntegro. Atendiendo las necesidades de la niñez, ayudamos en la reconstrucción de nuestro país. Recordemos que, más allá de la euforia y el activismo que se genera; el deporte es un laboratorio de vida.

En orden de cumplir responsablemente, conforme con los deberes y funciones de esta honorable Comisión, solicitamos los memoriales explicativos a la Comisión de Recreación y Deportes de la Cámara de Representantes. A continuación, presentamos un resumen de las recomendaciones y comentarios presentados.

 El Departamento de Recreación y Deportes, (en adelante, DRD), expone en su ponencia que, como ente encargado de formular e implementar la política deportiva y recreativa del Gobierno de Puerto Rico, así como planificar y organizar el sistema deportivo y recreativo en su política pública debe “proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos”. Para cumplir con dicha política pública, el DRD tiene como parte de sus funciones, regular las actividades relacionadas con la práctica del deporte, así como las condiciones exigibles a las instalaciones deportivas. Por ello, no es ajeno que se les imponga la responsabilidad de dar a conocer el contenido de la Carta de Derechos de los Niños a todas las organizaciones deportivas en las cuales participen niños y jóvenes.

Estadísticas demuestran que la mayoría de las visitas a las salas de emergencias por lesiones deportivas responden a contusiones en la cabeza, exposiciones a altas temperaturas, cantidad de torneos jugados, etc. Estos datos, conllevar a reevaluar la manera en que se conceptualiza y dirige el deporte infantil y juvenil. Además, es preciso la integración de los padres, madres o custodios de los menores en la formación de estos.

El Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación, (en adelante IPDDER), tiene la tarea de estudiar, analizar y desarrollar el tema del deporte infantil y juvenil. Esto debido a que Puerto Rico cuenta con muchas ligas, clubes y torneos infantiles entre las edades de 7 a 16 años en diferentes urbanizaciones y barrios de nuestra Isla y al llegar nos enfrentamos a situaciones de agresividad o agresiones en nuestras ligas menores. Es deber del DRD asegurar la seguridad de nuestros niños y jóvenes.

Como el resultado de una investigación social, el IPPDER creó un plan de intervención enfocado en visitar distintas ligas y clubes deportivos para ofrecer charlas de interés a padres, madres y custodios, entrenadores, oficiales y administradores. Con

ello, se estableció un enfoque sistémico que involucra a todos los elementos posibles y a su vez, ofrecen talleres de nutrición, manejo de emociones, administración deportiva, crecimiento y desarrollo del niño, entre otros temas.

Expresan su aval a la medida porque contribuye a las gestiones que realiza el DRD en cuanto a la promoción de un modelo deportivo positivo que respete el derecho del niño a jugar y garantice su seguridad.

Esta medida ayuda a la consecución de que se valore el deporte en familia para que los niños, niñas y jóvenes que practiquen el deporte sean tratados con respeto, reconociendo su dignidad, individual e intimidad. De igual manera, se fomenta una buena conducta y un buen comportamiento como modelo positivo; siguiendo las reglas de juego y considerando el nivel de desarrollo físico, emocional y mental de los niños con disciplina manejada con firmeza, consistencia y protegiendo la autoestima.

Mencionan que el DRD estará preparado y capacitado para insertar a sus talleres, cursos y seminarios el contenido de esta Carta de Derechos y enfatizar la importancia de su cumplimiento.

Por otra parte, el señor Carlos J. Santiago Alicea, presidente de la **Asociación de Atletas de Alto Rendimiento** respaldó la medida. Éste señaló que, "como atleta y entrenador, el mensaje o concepto que debemos inculcar con estos niños y jóvenes es no hacer demás, sino hacerlo bien. De esta forma, podremos prolongar su estadía en el deporte y desarrollar personas de bien".



De igual manera, compartió su experiencia personal como atleta, expresando lo siguiente: "Vengo del deporte de judo y de una época que mis entrenadores me decían que no podía beber agua mientras practicaba, ya que eso me hacía más fuerte, resistente y mejor. Vengo de la época que el castigo por llegar tarde el entrenador enviaba a que todos los compañeros de práctica me tiraban al colchón lo más duro que pudieran, porque si no ellos recibirían el mismo castigo. De una época que la palabra que se escuchaba era "dale duro", si tan siquiera venir acompañado de una estrategia o instrucción. Como consecuencia de ese entrenamiento que se veía con buenos ojos por falta de conocimiento, algunos se retiraron y otros como yo, luego de muchos años en ese escenario el cual provocó, daño irremediable en la columna (cervical), la cual me obligo abandonar el deporte en una época temprana y fructífera de mi carrera".

Por último, Santiago recomendó, incluir en la pieza legislativa "que los atletas tienen derecho a competir en paz y a recibir educación sobre el deporte a jugar."

Por otro lado, el **Comité Olímpico de Puerto Rico**, en adelante COPUR), nos indicó que avala la pieza legislativa en la que se establece la importancia de resguardar la seguridad física y psicológica de los niños y jóvenes. Es por esto, enfatizan en la atención y la necesidad de trabajar en una conciencia transformadora en la que el trato

digno, la inclusión y el derecho a divertirse en la práctica de deportes sean objetivos primordiales.

Manifestó el COPUR que “los planes de trabajo en edades tempranas deben contemplar la diversión, la interacción, y el desarrollo motor; para luego, conforme a la habilidad y preferencia del participante, éste podría pasar a participar al deporte de competición de alto rendimiento”.

Recomendó a vez, que para la difusión de esta Carta de Derechos y la acción concertada del DRD, la comunidad y la escuela serán claves para lograr llegar a los sectores involucrados en la formación del niño.

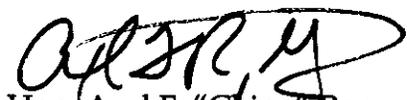
CONCLUSIÓN

Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a seleccionar la disciplina deportiva e iniciar su práctica con discernimiento y regidos por un entrenador o maestro certificado por el DRD que no coloque en riesgo su salud. A fin con esto, es menester señalar que los estudios en torno al desarrollo del menor en la práctica de deportes son amplios, lo cuales en su mayoría confirman la importancia de proteger la integridad física y mental, siendo pieza clave para su desarrollo. Los programas de entrenamiento de fuerza para preadolescentes y adolescentes son seguros y efectivos sólo si aplican técnicas de entrenamiento y normas de seguridad efectivas.

El deporte es un medio para formar niños, niñas y jóvenes con actitudes positivas. A través de este se forman líderes, aprenden sobre la importancia del compañerismo, crean habilidades sociales, motrices y cognitivas para su desarrollo, a la vez aprenden a trabajar en equipo. Por tanto, es menester darles oportunidad de desarrollarse en un ambiente seguro y de paz.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con enmiendas del P. de la C. 1592, sugeridas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. "Chino" Roque Gracia
Presidente

Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(8 DE NOVIEMBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1592

7 DE MAYO DE 2018

Presentado por el representante *Pérez Cordero*

Referido a la Comisión de Recreación y Deportes

LEY

Para establecer la Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

 El deporte es un medio ideal para desarrollar la personalidad y el carácter moral del ser humano, para promover el compañerismo, el valor competitivo y la confraternidad. Su contribución garantiza la integridad física, psicológica y social, siendo éste insustituible en el desarrollo de todas las etapas de la vida. En Puerto Rico, se ha reconocido la importancia del deporte para adelantar estos valores, por lo cual se ha creado el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para promover la recreación y el deporte. Es importante inculcar a los niños, niñas y jóvenes valores fundamentales, y el deporte sin duda es la herramienta por excelencia.

Uno de los aspectos que regula el DRD es el deporte en las categorías menores, para lo cual ha aprobado reglamentos para atender lo relacionado al entrenamiento atendiendo sus características fisiológicas, anatómicas, psicológicas, *las cuales* no se asemejan a las capacidades de un adulto y por tanto merecen un cuidado especial, tanto en lo referido a la calidad como a la cantidad de repeticiones que puede realizar en una sesión de entrenamiento.

Recientemente, se aprobó la Resolución Conjunta 30-2018, para ordenarle al Departamento de Recreación y Deportes a enmendar sus reglamentos aplicables para que establezca límites de participación diaria en los que podrán jugar los jóvenes atletas de categorías menores. Esto, para evitar en lo posible la sobrecarga de actividad física que pueda provocar lesiones irremediables a temprana edad.

Mediante esta pieza legislativa se pretende garantizar el acceso inclusivo al deporte, eliminando las barreras discriminatorias. Se reafirma la política pública establecida en la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", particularmente en lo relativo a: "proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos"; y "procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de estos".

Las características fisiológicas, anatómicas y psicológicas de los niños, niñas y jóvenes no son comparables a las capacidades de un adulto. Por tanto, merecen de una reglamentación que garantice un cuidado especial, tanto en lo que concierne a la calidad, como en la cantidad de repeticiones que pueden realizar en una sesión de entrenamiento.

Por otro lado, de acuerdo con el Instituto del Deporte Juvenil en Michigan State University, cerca del 75% de los niños que juegan en deportes organizados dejan de practicar deportes para cuando ya tienen trece años de edad. En el libro *How to Win at Sports Parenting*, de Jim and Janet Sundberg, se enumeran las principales razones que expresan los jóvenes atletas para no continuar una carrera deportiva, entre las que encontramos Demasiada demasiada presión del entrenador, mucha presión de la familia, entre otras; lo que provoca que el deporte no sea divertido. En el año 1979, el Dr. Rainer Martens y el Dr. Vern Seefeldt publicaron la Carta de Derechos para los Jóvenes Atletas que se desglosan en esta ley. Cuando los niños entran en un programa deportivo, automáticamente asumen responsabilidades, sin embargo, también tienen derechos y los adultos deben respetarlos para que estos atletas tengan una experiencia deportiva segura y enriquecedora.

En reconocimiento del valor intrínseco del deporte en la formación del ser humano, particularmente en su edad temprana, la Asamblea Legislativa establece para Puerto Rico, la Carta de Derecho de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas, para que la práctica deportiva sea digna y segura. El desarrollo de una niñez saludable, competitiva, y capacitada es sin duda un elemento esencial para todo gobierno. Para lograr los cambios deseados debemos ~~articular~~ promover legislación de vanguardia, que ostente la flexibilidad necesaria que nos permita subsanar antiguas deficiencias. El deporte más allá de ser un agente de recreación, es un ente de reformismo social, asimismo, fomenta las

destrezas de fortaleza, resistencia, coordinación y disciplina. Forzar a un niño en etapas tempranas a trabajar en procesos para los que no está preparado física, ni emocionalmente puede terminar alejándolo del deporte y por ende de los valores que deben ir procurándose. Los valores no se producen en el vacío, se modelan y el deporte es uno de los medios para garantizar su adopción y transmisión. Al igual, promueve los lazos de compañerismo y solidaridad que juntos colaboran en la formación de un ciudadano comprometido, decidido e íntegro. Atendiendo las necesidades de la niñez, ayudamos en la reconstrucción de nuestro país. Recordemos que, más allá de la euforia y el activismo que se genera; el deporte es un laboratorio de vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título:

2 Esta Ley se conocerá como la "Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes
3 Deportistas".

4 Artículo 2.-Definiciones:

5 1. Actividad Deportiva: cualquier movimiento corporal producido por los
6 músculos esqueléticos que exija gasto de energía.

7 2. Atleta: es una persona que posee una capacidad física, fuerza, agilidad o
8 resistencia superior a la media y, en consecuencia, es apta para la
9 realización de actividades físicas, especialmente para las competitivas.

10 3. Deportes: significa manifestación del quehacer cultural del ser humano
11 expresado en el juego, la competencia, la actividad física, el movimiento, el
12 ejercicio, las destrezas, y aptitudes atléticas, organizada bajo condiciones
13 reglamentadas.

14 4. Inclusión Social: integrar a toda actividad deportiva a todo niño, niña y
15 joven, independientemente de su raza, color, sexo, nacimiento, origen o
16 condición social, ideas políticas o religiosas.

1 5. Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas: aquel participante de algún deporte o
2 disciplina atlética que esté entre las edades de 4 a 18 años.

3 6. Recreación: significa actividad o experiencia que estimula los sentidos,
4 socialmente aceptada, realizada durante el tiempo libre, de manera
5 voluntaria de la que se deriva satisfacción, produce descanso o desarrolla
6 destrezas.

7 Artículo 3.-Política Pública:

8 El Gobierno de Puerto Rico, con plena conciencia de su responsabilidad de lograr
9 el máximo desarrollo y bienestar de todos los niños, niñas y jóvenes del país, declara
10 como política pública que, desde la edad de cuatro (4) hasta los dieciocho (18) años de
11 edad, y sin menoscabo a las leyes vigentes, todo niño, niña y joven, en sus actividades
12 deportivas y recreativas, el Estado tendrá el deber de:

- 13 (1) Garantizar la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que participen en
14 deportes;
- 15 (2) Garantizar su participación libre y voluntaria;
- 16 (3) Garantizar que los niños, niñas y jóvenes deportistas alcancen su máximo
17 desarrollo y participación en el deporte;
- 18 (4) Promover el deporte de forma sana y responsable;
- 19 (5) Promover la participación del deporte;
- 20 (6) Garantizar el acceso inclusivo al deporte eliminando las barreras
21 discriminatorias.

22 Artículo 4.-Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas:

1 Todo niño, niña y joven deportista tendrá en sus actividades deportivas y
2 recreativas los siguientes derechos:

3 1. El derecho de practicar los deportes de su interés, garantizando su
4 diversión e interacción.

5 2. El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.

6 3. El derecho de participar en una categoría de acuerdo con su capacidad
7 física, habilidad y madurez.

8 4. El derecho a la igualdad de oportunidades en la disciplina del deporte de
9 su interés.

10 5. El derecho a practicar las disciplinas de los deportes en entornos seguros y
11 saludables, sin ser expuesto a una sobrecarga física en su entrenamiento y
12 competencia.

13 6. El derecho a la capacitación, entrenamiento y preparación apropiada para
14 practicar el deporte de su interés.

15 7. El derecho a compartir el liderazgo y la toma de decisiones de su práctica
16 deportiva.

17 8. El derecho a practicar su disciplina deportiva como niño y no como adulto.

18 9. El derecho a divertirse mientras practica algún deporte.

19 10. El derecho de que sus líderes o entrenadores adultos estén calificados de
20 acuerdo a con lo reglamentado en el Instituto Puertorriqueño para el
21 Desarrollo del Deporte y la Recreación.

22 11. El derecho a participar en un ambiente de inclusión social.

1 Cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que incumpla con las
2 disposiciones de esta Ley estará sujeta a las sanciones que el Departamento de Recreación
3 y Deportes disponga mediante reglamento.

4 Artículo 7.-El Departamento de Recreación y Deportes aprobará un Reglamento en
5 el término de noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley para el fiel cumplimiento
6 de esta Ley las disposiciones aquí establecidas.

7 Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad:

8 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada
9 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
10 perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará
11 limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido
12 declarada inconstitucional.

13 Artículo 9.-Vigencia:

14 Esta Ley ~~tendrá vigencia al momento~~ entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO ENE28*19PM4:16
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18 Asamblea
Legislativa

5 Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
28 de enero de 2019

Informe Positivo sobre el
P. de la C 1640

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe del Proyecto de la Cámara 1640 con enmiendas en el entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1640 persigue denominar la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce, como "Boulevard Héctor Rodríguez Estapé"; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Doctor Héctor Rodríguez Estapé nació el 8 de junio de 1925 en Ponce, Puerto Rico. Se destacó en las artes y el deporte. A los 14 años, realizó un recital de piano en Pro Arte y representó al Club Deportivo de Ponce destacándose en el deporte del tenis y la pelota.

En el 1949, obtuvo su grado de Doctor en Medicina de la Universidad de Philadelphia y sirvió como Capitán en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos, donde fue destacado en el Fuerte de Buchanan y en el Fuerte Allen. Posteriormente en el año 1953, ingresó al Hospital de Veteranos de San Juan para realizar su residencia en Medicina Interna.

Rodríguez Estapé fue el autor del primer artículo en la literatura médica mundial, publicada en la revista *Gastroenterology*, sobre la diferencia del cuadro clínico de la hipertensión portal, causada por la cirrosis del "Edec" versus la biliarziasis; evidenciando que las manifestaciones del daño epatocelular eran mayores que los casos del "Edec". De igual manera, realizó la primera espleropografía en pacientes con hipertensión portal debido a la esquistosomiasis que se hizo a nivel mundial.

Una vez terminado el entrenamiento como médico internista, comenzó a ejercer como jefe del Departamento de Medicina Interna en el nuevo Hospital José N. Gándara (Hospital de Distrito de Ponce), en el que desarrolló una residencia en Medicina Interna que produjo innovaciones al Programa de Cardiología, publicando trabajos científicos y desarrollando la Unidad Cardiorrenal.

En el 1967, implantó en el Hospital Regional de Ponce el Programa de Hemodiálisis en el que se realizó el primer trasplante de riñón en Puerto Rico. Asimismo, tuvo a su cargo el primer caso de corazón abierto en Ponce, utilizando la bomba-corazón-pulmón del año 1969.

Consiente de las limitaciones del Departamento de Salud, fundó la corporación sin fines de lucro Asociación Cardiovascular del Sur, para ofrecer sus servicios en Puerto Rico y en la ciudad de Nueva York. Dicho acto conllevó numerosas felicitaciones por parte de la prensa nacional, latina y de todos los puertorriqueños residentes de dicha ciudad.

Rodríguez Estapé estableció por primera vez el servicio de telemedicina en Puerto Rico, entre el Hospital Regional de Ponce y el Hospital Sub-Regional de Guayama. Fue propulsor de los conceptos de los consorcios educativos entre la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y el Hospital José N. Gándara, brindando la oportunidad

a los estudiantes de medicina para tener la experiencia académica fuera del Recinto de Medicina de San Juan.

Sus últimos años profesionales fueron en gran medida dedicados a crear y a dirigir el Programa Cardiovascular en el Hospital San Lucas de Ponce, en el que estableció el primer Centro Cardiovascular privado en Puerto Rico y contribuyó además en la Unidad de Cuidado. En el 1994, contribuyó, junto a la Asociación Cardiovascular del Sur, al desarrollo del segundo Centro de Cateterismo Cardíaco y Programa Cardiovascular del Hospital San Cristóbal.

En el 1998, mientras se llevaba a cabo una presentación del Dr. Robert K. Jarvick, inventor del corazón artificial, sufrió un paro cardíaco e infartó del miocardio en el Hospital San Lucas. Sus propios esfuerzos para desarrollar la cardiología moderna en Ponce, fue lo que logró salvarle la vida. Lamentablemente, un 5 de diciembre de 1999, mientras se encontraba en la Ciudad de Miami, Florida, falleció y sus cenizas fueron devueltas a la Ciudad de Ponce, a la cual dedicó gran parte de su vida.

No hay duda de la gran labor cívica del Doctor Héctor Rodríguez Estapé y sus grandes aportes a la medicina. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente denominar como "Boulevard Héctor Rodríguez Estapé", la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central solicitó memoriales explicativos al Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio Autónomo de Ponce.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICA

Favorecen que las carreteras se identifiquen solo numéricamente, reconocen que en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos nombren las vías públicas en honor a personas ilustres en reconocimiento a sus aportaciones a la sociedad.

Como sabemos en virtud de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, se creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico en adelante "la Comisión". Esto con el objetivo de tener un ente independiente que evalúe las designaciones con nombre, como la que contempla esta medida, siguiendo "normas y procedimientos de plena justicia". Fue a estos fines que la Comisión adoptó un reglamento que contiene parámetros uniformes y criterios objetivos para evaluar los nombres propuestos. Visto que le corresponde a la Comisión evaluar los méritos y procedencia de la designación propuesta y, además, certificar si la carretera posee o no algún otro nombre, nuestra Agencia no debe intervenir en este proceso.

Aclarado lo anterior, aunque la medida no lo dispone expresamente, las designaciones de las carreteras utilizando nombres, por lo general conllevan su rotulación. De ello ser así, cualquier rótulo a ser instalado deberá cumplir con las especificaciones del "Manual on Uniform Traffic Control Devices" (MUTCD) .Dicho manual es el documento federal que contiene los parámetros y regulaciones para dar uniformidad a los dispositivos de control de tránsito en toda carretera abierta al público. Es necesario cumplir con estas disposiciones para que podamos seguir recibiendo los fondos federales que se asignan para la seguridad vial,

Por otra parte, las "Guías para la Selección e Instalación de Rótulos Permanentes y Provisionales" sirven como complemento al MUTCD al considerar los aspectos locales de nuestra Isla. Ni el MUTCD, ni las Guías, promueven la proliferación de rótulos con nombres en la vía pública. Ello para evitar la distracción de los conductores debido a exceso de información o complejidad en la rotulación.

Otro punto importante que debemos destacar es que frecuentemente no contamos con el espacio y las distancias necesarias para que los rótulos con nombres no interfieran con la rotulación oficial que estamos obligados a proveer. Como consecuencia de lo anterior, la contaminación visual y el exceso de información, podría atentar contra la seguridad de los ciudadanos si no se provee un tiempo de reacción prudente entre un rótulo y otro.

Finalmente, en estos momentos no nos parece acertado utilizar los limitados recursos del Estado para este tipo de proyecto de rotulación. En atención a lo anterior, lo recomendable es que las medidas legislativas que conlleven la rotulación de carreteras dispongan expresamente lo siguiente:

1. El sector privado podrá encargarse del financiamiento e instalación de estos rótulos.
2. El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras estarán únicamente disponibles para brindar la asesoría técnica necesaria para que la rotulación cumpla con los parámetros del MUTCD.
3. Ningún rótulo podrá ser instalado en las carreteras estatales sin la debida aprobación del Departamento de Transportación y Obras Públicas y/o la Autoridad de Carreteras y Transportación.

MUNICIPIO DE PONCE

Mediante la Resolución Numero 87, Serie 2008-2008, la Legislatura Municipal de Ponce aprobó el proyecto para denominar la marginal de la carretera 14 frente al Hospital San Lucas II como Boulevard Héctor Rodríguez Estapé, esto con miras de designar la misma una vez la Autoridad de Carreteras transfiriera la marginal al Municipio. Al día de hoy esta trasferencia no ha ocurrido. Por tanto, el Municipio no se opone a dicha denominación.

El doctor Héctor Rodríguez Estapé, fue un distinguido cardiólogo y líder en Ponce, quien se destacó trabajando en el Hospital San Lucas y en el Hospital de Distrito. Él también fue pionero del Centro Cardiovascular del Sur, uno de los centros de más avanzada en la isla, en su tiempo y continúa siéndolo.

Es nuestro parecer que, tan honorable distinción, debe concedérsele a este excelente ponceño y puertorriqueño por ser precursor de la cardiología, dedicados a crear y a dirigir el Programa Cardiovascular en el Hospital San Lucas de Ponce, en el cual

estableció el primer Centro Cardiovascular privado en Puerto Rico y contribuyó además en la Unidad de Cuidado.

Este reconocimiento representa para nuestro Municipio y para nuestros conciudadanos una manera excepcional de reconocer su inmensa aportación y decir "Gracias". Puerto Rico le está agradecido por su dedicación y contribución a la educación y a la medicina.

Como deben saber, el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico concede a la nuestra Asamblea Legislativa la función inherente de aprobar y derogar leyes. En el ejercicio de dicha facultad, la Legislatura de Puerto Rico aprobó el 22 de junio de 1961 la Ley Núm. 99, según enmendada, mediante la cual se estableció la "Comisión Denominadora de Estructuras y Vías del Estado Libre Asociado."

Agradecen la gestión del representante Banch Alemán por este reconocimiento y recomiendan favorablemente el proyecto propuesto.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *"Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean*

construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...".

El Artículo 5.5 del Reglamento de la Comisión Denominadora establece que *"en ningún caso se considerará el nombre de personas vivas"*. Esta disposición surge del mandato expreso de la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 21 de junio de 1961, que prohíbe que denominemos estructuras y vías públicas con nombres de personas que no hayan fallecido.

El Artículo 5 de la medida presentada resuelve que *"La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de 4 esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según 5 enmendada"*.

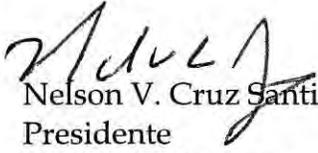
En el Instituto de Cultura reconocen la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. *Recomiendan su firma al proyecto para que se convierta en Ley.*

CONCLUSIÓN

Dada la trayectoria loable del distinguido cardiólogo, es la firme contención de esta Comisión designar la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce, como "Boulevard Héctor Rodríguez Estapé.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 1640**, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

ncs

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(25 DE OCTUBRE DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1640

31 DE MAYO DE 2018

Presentado por el representante *Banchs Alemán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para denominar la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce, como "Boulevard Héctor Rodríguez Estapé"; ~~eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas";~~ y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Doctor Héctor Rodríguez Estapé nació el 8 de junio de 1925 en Ponce, Puerto Rico. Se destacó en las artes y el deporte. A los 14 años, realizó un recital de piano en Pro Arte y representó al Club Deportivo de Ponce destacándose en el deporte del tenis y la pelota.

En el 1949, obtuvo su grado de Doctor en Medicina de la Universidad de Philadelphia y sirvió como Capitán en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos, donde fue destacado en el Fuerte de Buchanan y en el Fuerte Allen. Posteriormente en el año 1953, ingresó al Hospital de Veteranos de San Juan para realizar su residencia en Medicina Interna.

Rodríguez Estapé fue el autor del primer artículo en la literatura médica mundial, publicada en la revista *Gastroenterology*, sobre la diferencia del cuadro clínico de la hipertensión portal, causada por la cirrosis del "Edec" versus la ~~bilharziasis~~ bilharziasis; evidenciando que las manifestaciones del daño ~~epatoceular~~ hepatocelular eran mayores que los casos del "Edec". De igual manera, realizó la primera ~~espleroportografía~~ esplenoportografía en pacientes con hipertensión portal debido a la ~~esquistosomiasis~~ esquistosomiasis que se hizo a nivel mundial.

Una vez terminado el entrenamiento como médico internista, comenzó a ejercer como jefe del Departamento de Medicina Interna en el nuevo Hospital José N. Gándara (Hospital de Distrito de Ponce), en el que desarrolló una residencia en Medicina Interna que produjo innovaciones al Programa de Cardiología, publicando trabajos científicos y desarrollando la Unidad Cardiorrenal.

En el 1967, implantó en el Hospital Regional de Ponce el Programa de Hemodiálisis en el que se realizó el primer trasplante de riñón en Puerto Rico. Asimismo, tuvo a su cargo el primer caso de corazón abierto en Ponce, utilizando la bomba-corazón-pulmón del año 1969.

MS Consiente de las limitaciones del Departamento de Salud, fundó la corporación sin fines de lucro Asociación Cardiovascular del Sur, para ofrecer sus servicios en Puerto Rico y en la ciudad de Nueva York. Dicho acto conllevó numerosas felicitaciones por parte de la prensa nacional, latina y de todos los puertorriqueños residentes de dicha ciudad.

Rodríguez Estapé estableció por primera vez el servicio de telemedicina en Puerto Rico, entre el Hospital Regional de Ponce y el Hospital Sub-Regional de Guayama. Fue propulsor de los conceptos de los consorcios educativos entre la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y el Hospital José N. Gándara, brindando la oportunidad a los estudiantes de medicina para tener la experiencia académica fuera del Recinto de Medicina de San Juan.

Sus últimos años profesionales fueron en gran medida dedicados a crear y a dirigir el Programa Cardiovascular en el Hospital San Lucas de Ponce, en el que estableció el primer Centro Cardiovascular privado en Puerto Rico y contribuyó además en la Unidad de Cuidado. En el 1994, contribuyó, junto a la Asociación Cardiovascular del Sur, al desarrollo del segundo Centro de Cateterismo Cardíaco y Programa Cardiovascular del Hospital San Cristóbal.

En el 1998, mientras se llevaba a cabo una presentación del Dr. Robert K. Jarvick, inventor del corazón artificial, sufrió un paro cardíaco e infartó del miocardio en el Hospital San Lucas. Sus propios esfuerzos para desarrollar la cardiología moderna en Ponce, fue lo que logró salvarle la vida. Lamentablemente, un 5 de diciembre de 1999,

mientras se encontraba en la Ciudad de Miami, Florida, falleció y sus cenizas fueron devueltas a la Ciudad de Ponce, a la cual dedicó gran parte de su vida.

No hay duda de la gran labor cívica del Doctor Héctor Rodríguez Estapé y sus grandes aportes a la medicina. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente denominar como "Boulevard Héctor Rodríguez Estapé", la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se denomina la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital
2 San Lucas II en el Municipio Autónomo de Ponce, como "Boulevard Héctor Rodríguez
3 Estapé".

4 Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, en
5 conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio
6 Autónomo de Ponce, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
7 disposiciones de este Proyecto de Ley, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de
8 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión
9 Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

10 Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 727

INFORME POSITIVO

30 de enero de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación y Reforma Universitaria** recomienda la aprobación sin enmiendas del P. de la C. 727.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 727**, tiene como fin enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley Núm. 146-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", a los fines de incluir en los beneficios de dicha ley a los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT; y para otros fines relacionados.

HISTORIAL DE LA MEDIDA

 El **P. de la C. 727** fue radicado el pasado 2 de marzo de 2017 y referido a la Comisión de Educación Arte y Cultura de la Cámara de Representantes en la misma fecha. Dicha comisión realizó una Reunión Ejecutiva el 1 de marzo de 2018 y radicó un primer informe el 5 de marzo del mismo año. El proyecto fue aprobado el 8 de marzo de 2018 y fue referido, posteriormente, a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria (en adelante, la "Comisión") del Senado para su evaluación. Nuestra Comisión realizó una Vista Pública el pasado 24 de abril de 2018. Se citó a: el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, el "DEPR", por sus siglas), Departamento de Justicia (en adelante, "Justicia"), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP", por sus siglas), y a la Oficina de College Board de Puerto Rico (en adelante, el "College Board").

COMENTARIOS RECIBIDOS

En su memorial, **Justicia** indicó que la Ley 85-2018 establece, entre los deberes y responsabilidades del Secretario, que debe cumplir con lo dispuesto en la Ley 146-2013 sobre el ofrecimiento de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria. Luego de esbozar el derecho aplicable en cuanto al poder de legislar de la Asamblea, concluyó que:

Analizada la medida, resulta claro que lo dispuesto en el P. de la C. 727 no solo resulta un ejercicio legítimo de las prerrogativas de la Asamblea Legislativa, sino que, además, constituye un esfuerzo encomiable dirigido a atender un asunto de la más alta prioridad para esta Administración, la educación de nuestros niños."

Por lo demás, Justicia no expresó mayor reparo con la aprobación de la medida.

El DEPR suscribió una comunicación indicando que tenían programado auscultar el estudiantado para evaluar su disposición e interés de tomar el SAT y para evaluar cuántos de ellos se proponían estudiar en alguna universidad de los Estados Unidos. En la referida comunicación, la titular de la agencia, la Dra. Julia B. Keleher solicitó que se le diera el espacio de hacer esta consulta ya que la misma no pudo ser realizada por el contratiempo causado por la emergencia del paso del Huracán María por Puerto Rico. Al día de hoy, esta Comisión no ha recibido una actualización de la consulta u otra información sobre el tema.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 146-2013, "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", le permitió a los estudiantes tomar la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria, también conocida como "College Board" (en adelante, el "College") de forma gratuita en 2 ocasiones: una en undécimo y la otra en duodécimo. Para ello, la ley creó un "Fondo Especial" que cubre el costo de la prueba a aquellos estudiantes que cursan el tercer y cuarto año. Para costear esto, la ley provee para que:

A partir del Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015 se consignará una asignación especial de dos millones trescientos mil dólares (\$2,300,000) para sufragar el costo de las pruebas de admisión a instituciones postsecundarias a los estudiantes que cursan el tercer y cuarto año de las escuelas públicas de Puerto Rico.

En el año escolar 2015-2016 participaron en la administración del College, 53,087 estudiantes de tercer y cuarto año del Departamento. Esta participación representa un 98 % de la matrícula total de 53,961 estudiantes (27,762 de undécimo grado y 26,199 de duodécimo grado). Además, participaron 786 estudiantes de programas especiales: 712 estudiantes del Proyecto C.A.S.A. y 74 estudiantes del Negociado de Instituciones Juveniles. Este año 53, 873 estudiantes se han beneficiado del proyecto. La distribución de estudiantes que tomaron el College es la siguiente:

Grado	Cantidad de examinados
Duodécimo	25,547
Undécimo	26,158
Total	51,705

Este examen se ofrece a través de un contrato con la compañía en el cual esta administra y evalúa el referido examen hasta un máximo de 55,000 estudiantes a un costo de \$2,585,000.

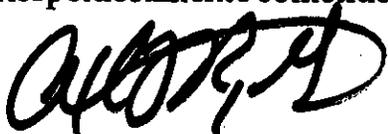
El proyecto bajo análisis busca expandir los beneficios de la Ley 146 para que incluya el pago del SAT, prueba necesaria para quienes deseen ingresar en alguna institución universitaria de los Estados Unidos de América. El proyecto indica que quienes deseen tomar el SAT podrán hacerlo solo una (1) vez. Para costear el pago de la prueba, el proyecto sustituye una de las dos pruebas del College por el SAT. Esto le evita al Departamento incurrir en gastos adicionales que el fondo creado por la Ley 146 no provee. El precio por el servicio se negoció con *The College Board*, quienes también administran la prueba del LSAT por lo que la implementación de la medida bajo consideración no debe representar mucha dificultad.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce la importancia de que todos los estudiantes del sistema público tengan acceso a una educación superior que redunde en de forma positiva a nuestra sociedad.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación sin enmiendas del **Proyecto de la Cámara 727**.

Respetuosamente sometido,



Hon. Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Educación y
Reforma Universitaria

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE MARZO DE 2018)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 727

3 DE FEBRERO DE 2017

Presentado por el representante *Santiago Guzmán*

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", a los fines de incluir en los beneficios de dicha ley a los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La Ley 146-2013, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", creó un Fondo Especial que cubre el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*. Dicha ley según su Exposición de Motivos tiene el fin de establecer una política pública clara y definida que reconozca la educación como máxima prioridad. Cónsono con esa política pública, la ley le otorga a los estudiantes de escuelas públicas dos (2) oportunidades para tomar el *College Board* libre de costo. Sin embargo, esta ley discrimina con una cantidad de estudiantes de escuelas públicas que tienen el deseo de realizar sus estudios postsecundarios en instituciones de los Estados Unidos de América ya que no les provee para que ellos puedan tomar el SAT libre de costo como sus otros compañeros que desean tomar el PEAU.

El SAT que originalmente se conocía como *Scholastic Aptitude Test* es un examen estandarizado que utilizan las instituciones universitarias de los Estados Unidos de América para la admisión de sus estudiantes. Dicha prueba es administrada por el *College Board* de los Estados Unidos, el cual es una entidad sin fines de lucro. Este *Board*

fue fundado en 1900 con el propósito de ampliar el acceso a la educación superior. Hoy día cuentan con más de seis mil (6,000) de las principales instituciones educativas del mundo y se dedica a promover la excelencia y la equidad en la educación. Cada año el *Board* ayuda a más de siete millones (7,000,000) de estudiantes a prepararse para una transición exitosa a la universidad a través de programas y servicios de preparación como el SAT y el Programa de Colocación Avanzada. La organización también sirve a la comunidad educativa a través de la investigación y la promoción en nombre de estudiantes, educadores y escuelas. Cualquier estudiante que tenga interés de ingresar a una universidad de los Estados Unidos tiene que mostrar los resultados de dicha prueba para ser evaluado.

La Ley 146-2013, aunque tiene una buena intención, se queda corta en brindar igualdad de oportunidades a los estudiantes de escuelas públicas. Esta Ley no le provee a los estudiantes de escuelas públicas la opción de elegir si desean tomar el examen de admisión para las instituciones universitarias de Puerto Rico o para la de los Estados Unidos libre de costo. Esto, a nuestro entender, es un discrimen que no puede tolerarse en nuestro sistema educativo ya que hoy día hay muchos estudiantes que desean adquirir sus grados postsecundarios en universidades de los Estados Unidos de América y no cuentan con los recursos suficientes para tomar el SAT. Dejar desprovistos a una cantidad de estudiantes de escuelas públicas de los beneficios de ésta Ley sería atentar contra el futuro de nuestra Isla.

Es por tal razón, que resulta necesario enmendar la Ley 146-2013, conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior", para realmente proveerles una igualdad de oportunidades a nuestros estudiantes de escuelas públicas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 146-2013, según enmendada,
2 conocida como "Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior",
3 para que lea como sigue:

4 " Artículo 2.-Declaración de Política Pública

5 Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
6 facilitar que más estudiantes del sistema de educación pública tengan acceso a
7 las pruebas de admisión a las instituciones de educación superior localizadas en

1 Puerto Rico y los Estados Unidos de América; con el fin de establecer igualdad
2 de oportunidades y acceso a la educación superior.”

3 Sección 2.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 4 de la Ley 146-2013, según
4 enmendada, para que lea como sigue:

5 “Artículo 4.-Administración

6 El Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria
7 para que en el sistema público las pruebas de admisión a instituciones
8 postsecundarias, conocida como *College Board* se administren durante el horario
9 escolar. Además, el Departamento de Educación deberá realizar todas las
10 gestiones necesarias con las entidades responsables de preparar y administrar la
11 prueba de ingreso a las instituciones universitarias ubicadas en Puerto Rico, de
12 forma tal que se garantice cuando fuere viable de acuerdo con las respectivas
13 normas, el ofrecimiento de la prueba de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.
14 La reglamentación dispondrá que las pruebas se administren en igualdad de
15 condiciones en cuanto a duración de las pruebas y fechas hábiles para someter a
16 las mismas a todo estudiante de cualquier institución educativa en Puerto Rico,
17 sujeto a acomodo razonable de necesidades especiales; así como para disponer el
18 procedimiento para los estudiantes del sistema público cuando cualquiera de
19 estas pruebas no pudiere ser administrada dentro de horario escolar regular.

20 El Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria
21 para que los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT lo hagan
22 al amparo de los beneficios que otorga esta Ley.”

1 Sección 3.-Para enmendar el requisito tres (3) y añadir un cuarto (4) requisito al
2 Artículo 5 de la Ley 146-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

3 "Artículo 5.-Requisitos

4 Los(as) estudiantes interesados en tomar las pruebas de ingreso a
5 instituciones postsecundarias, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, deberán
6 cumplir con los siguientes requisitos:

- 7 1.- Ser estudiante del Sistema de Educación Pública de Puerto
8 Rico.
- 9 2.- Estar cursando el tercer o el cuarto año de escuela superior.
- 10 3.- Los(as) estudiantes tendrán derecho a tomar la Prueba de
11 Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) bajo los
12 beneficios de esta Ley, dos (2) veces, limitándose a una (1)
13 vez mientras curse el tercer año y una vez mientras curse el
14 cuarto año.
- 15 4.- Los(as) estudiantes que deseen ingresar en alguna
16 institución universitaria de los Estados Unidos de América
17 podrán tomar el SAT una (1) vez bajo los beneficios de esta
18 Ley y también podrán tomar, si desean, la Prueba de
19 Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) una (1) vez
20 libre de costo; limitándose a una prueba mientras curse el
21 tercer año y la otra prueba mientras curse el cuarto año.

1 5.- Los(as) estudiantes que solo deseen ingresar a alguna
2 institución universitaria en los Estados Unidos de América
3 podrán tomar el SAT dos (2) veces, bajo los beneficios de
4 esta Ley; limitándose a una (1) prueba mientras curse el
5 tercer año y la otra prueba mientras curse el cuarto año.”

6 Sección 4.-Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
8 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley
9 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal
10 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto
11 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,
12 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o
13 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

14 Sección 5.-Vigencia

15 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO FEB5'19 AM10:25

5 de febrero de 2019

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

SEGUNDO INFORME

COMITÉ DE CONFERENCIA

P. del S. 731

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al P. del S. 731, titulado:

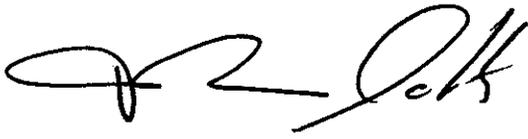
Para adoptar la "Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados"; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), recopile una muestra de datos, estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos recetados con más frecuencia que cobran las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico; requerir que se diseñe, publique y actualice en el portal de Internet del Departamento de Asuntos del Consumidor, mensualmente, el precio al detal de cada medicamento por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado reconsiderado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.



Respetuosamente sometido,

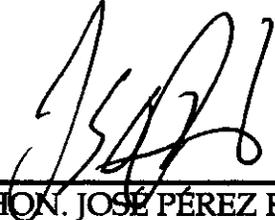
POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



HON. THOMAS RIVERA SCHATZ



HON. ÁNGEL MARTÍNEZ SANTIAGO

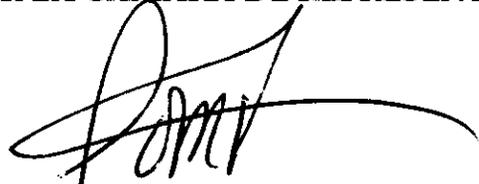


HON. JOSÉ PÉREZ ROSA

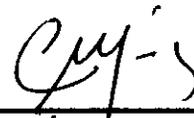
HON. ROSSANA LÓPEZ LEÓN

HON. JOSÉ VARGAS VIDOT

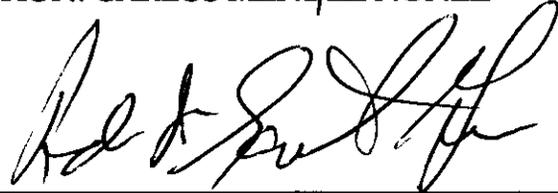
POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



HON. JUAN MORALES RODRÍGUEZ



HON. CARLOS MÉNDEZ NÚÑEZ



HON. PEDRO SANTIAGO GUZMÁN

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

HON. DENIS MÁRQUEZ LEBRÓN

Entirillado Electrónico

(P. del S. 731)

Conferencia

LEY

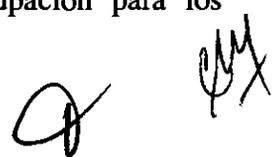
Para adoptar la “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; con el propósito de ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), recopile una muestra de datos, estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia que cobran las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico; ~~requerir que se~~ y diseñe, publique y actualice en el portal de Internet del Departamento de Asuntos del Consumidor, mensualmente, el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia; crear un Comité Interagencial para estudiar y evaluar los precios de los medicamentos recetados y preparar anualmente una lista de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito primordial del Departamento de Asuntos del Consumidor es “vindicar e implantar los derechos del consumidor”. Así se establece en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada. Es por ese motivo que este Departamento está facultado en el Artículo 14 de la Ley antes citada, para “llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten al consumidor, y a tales fines, el Secretario podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarias y razonables”.

Por otro lado, el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-015, creó el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), adscrito a la Oficina del Gobernador. La Sección 2da de la referida Orden Ejecutiva, establece que será responsabilidad del PRITS: Ofrecer servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno en relación a la integración de la tecnología a la gestión gubernamental y a la presentación de servicios a la ciudadanía.

Los medicamentos por receta son importantes en el tratamiento de enfermedades y condiciones de salud, por lo que su costo siempre es motivo de preocupación para los



consumidores. En Estados Unidos, nuestro país, los precios de los medicamentos por receta no están regulados y frecuentemente existen varias opciones de medicamentos disponibles para tratar una enfermedad o condición de salud, unos más caros que otros. *Understanding Prescription Drug Costs, Agency for Health Care Administration, FloridaHealthFinder.gov.*

La realidad es que contrario a otros productos, los precios de los medicamentos no se determinan por la competencia en el mercado, sino por los costos envueltos en su desarrollo. Crear un nuevo medicamento es extremadamente caro, por ello es que cuando una compañía crea uno nuevo, recibe la protección de una patente, y ninguna otra compañía puede hacer o vender el mismo medicamento mientras la patente esté en efecto. El objetivo de la patente es fomentar la investigación para desarrollar medicamentos más efectivos y promover un balance entre la creación de nuevos medicamentos y la competencia de parte de medicamentos genéricos. Id.

Lo descrito explica la frecuente disparidad de precio entre opciones de medicamentos disponibles para tratar una enfermedad o condición de salud. También contesta por qué su costo siempre es motivo de preocupación para los consumidores. Para unos, el poder costear un medicamento recetado es un asunto de salud y calidad de vida, pero para muchos, puede llegar a ser inclusive un asunto de vida o muerte.

Para el consumidor, la tarea de conseguir el mejor precio para un medicamento por receta es difícil y requiere de mucho tiempo, ya que, como regla general, las farmacias no anuncian o publican los precios de los medicamentos por receta. Ciertamente, ese trabajo se haría más fácil si los consumidores pudieran acceder en un solo lugar los precios vigentes en las farmacias para los medicamentos por receta que necesitan adquirir. Ese es el propósito de esta Ley.

Mediante la presente, ordenamos al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el *Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)*, recopile los precios al detal de los 300 medicamentos recetados o utilizados con más frecuencia y vendidos por las farmacias autorizadas para operar en Puerto Rico, y los publique mensualmente en su portal en la Internet. Entiéndase, el precio que normalmente pagaría un consumidor no asegurado y sin un plan de descuento o suplementario, por una dosis estándar para un período de 30 días por medicamento, por farmacia. Además, ordenamos la creación de un Comité Interagencial que identificará los trescientos (300) medicamentos más recetados y más costosos. Una vez identificados, la lista que incluya dichos medicamentos, se publicará para que el pueblo este informado y pueda discutir con los profesionales de la salud que le atienden, las diferentes opciones de tratamiento vis a vis los costos que representan los mismos. De esta manera habrá una mejor comunicación, coordinación y planificación del tratamiento, producto de una conversación informada entre el paciente y el profesional de la salud.

El propósito de esta Ley es fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacia. Bajo ningún concepto se debe entender que su propósito, en todo o en parte, es fiscalizar a las farmacias o reglamentar el precio que éstas cobran por los medicamentos por receta. De hecho, los precios de los medicamentos pueden variar en cuestión de días, por lo que

9 

la información publicada mensualmente en el portal -que por la presente se ordena- es una guía para facilitar la comparación de precios, no una garantía de esos precios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley será conocida y citada como “Ley de Transparencia en el Precio Medicamentos Recetados”.

Artículo 2.- Disposición. Diseño, publicación y actualización del precio al detal de medicamentos.

Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la colaboración del Departamento de Salud y de la Administración de Seguros de Salud (ASES), recopile y mantenga una muestra de datos estadísticamente válida de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos de marca recetados con más frecuencia que venden las farmacias autorizadas para operar en Puerto Rico y aquellos ~~genéticos~~ genéricos que sirven de equivalentes es estos.

El Departamento de Asuntos del Consumidor, con la colaboración del *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), diseñará, publicará y actualizará en su portal en la Internet, mensualmente, el precio al detal de esos trescientos (300) medicamentos recetados y utilizados con más frecuencia cada medicamento por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento, por farmacia. Si el medicamento está disponible genéricamente, reportará el precio del medicamento genérico, así como el de marca para el cual dicho genérico sirve de equivalente.

El Departamento de Asuntos del Consumidor se asegurará, que en la portada de la página que se publique, se advierta a los consumidores que los precios informados constituyen una guía para facilitar la comparación y no una garantía de esos precios.

Para efectos de esta Ley cuando se refiera al precio al detal del medicamento, se referirá al precio nominal del medicamento en el mercado cuando no es cubierto por algún plan médico; o al precio a pagar por el paciente que no cuenta con seguro o cubierta médica.

Artículo 3.- Comité Interagencial

El Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico organizará un Comité Interagencial (en adelante, Comité) para estudiar y evaluar los precios de los medicamentos recetados. Además del Secretario de Estado, el referido Comité estará integrado por el Secretario de Salud, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, el Director de la Administración de Seguros de Salud, el Director de la Administración de Compensaciones por Accidentes Automovilísticos y el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, o la persona que estos designen en su representación.

La función principal del Comité será preparar, anualmente, una lista de trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados. Para desempeñar esta encomienda, el Comité considerará, entre otros factores, los siguientes:

- (1) los medicamentos recetados por los que el Plan de Salud del Gobierno o los planes privados reciben el mayor número de reclamaciones;
- (2) los medicamentos recetados por los que el Plan de Salud del Gobierno o los planes privados gastan una cantidad de dinero significativa;
- (3) los medicamentos recetados que, según la información disponible al Plan de Salud del Gobierno, han experimentado un aumento en su precio promedio de distribución o su precio promedio del fabricante de cincuenta por ciento (50%) o más durante los pasados cinco (5) años o de quince por ciento (15%) o más durante los pasados doce (12) meses.

Los medicamentos a ser incluidos en la lista representarán distintas clases y categorías terapéuticas de medicamentos.

El Comité le proveerá esta lista al Departamento de Asuntos al Consumidor para su publicación en su portal de internet.

Artículo 3 4.- Facultades y deberes.

El portal cuyo diseño y publicación se ordena en esta Ley estará en línea y disponible al público no más tarde de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de aprobación de esta Ley. Para ello, las agencias y entidades concernidas tendrán, las facultades y deberes siguientes, adicionales a los que ya ostentan bajo sus leyes orgánicas y leyes estatales y federales aplicables:

a) Departamento de Asuntos del Consumidor

El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitirá las reglas, reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones que estime pertinentes para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley -incluyendo el requerir de toda farmacia autorizada para operar en Puerto Rico que mensualmente le informe, de forma electrónica el precio al detal que cobrará ese mes de los trescientos (300) medicamentos de marca recetados con más frecuencia, incluyendo aquellos genéricos que sirven de equivalente, en el formato que éste requiera- sujeto a las disposiciones de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico".

Cualquier persona adversamente afectada por una regla, reglamento, orden, resolución o determinación del Departamento podrá solicitar su reconsideración conforme al reglamento que a esos efectos se adopte o, en su defecto, por los procedimientos ordinarios ya establecidos en el Departamento para la resolución de querellas, si aplican, o en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, antes citada.

b) Departamento de Salud

El Secretario del Departamento de Salud pondrá a disposición del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor todos los recursos que ambos secretarios estimen necesarios y pertinentes para el debido cumplimiento con las disposiciones y propósitos de esta Ley.

c) Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

El *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) pondrá a disposición del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor todos los recursos que éste último estime necesarios y pertinentes para el debido cumplimiento con las disposiciones y propósitos de esta Ley.

d) Administración de Seguros de Salud (ASES)

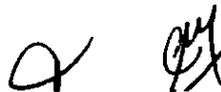
La Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud (ASES) pondrá a disposición del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor todos los recursos que ambos estimen necesarios y pertinentes para el debido cumplimiento con las disposiciones y propósitos de esta Ley.

~~Artículo 4~~ Artículo 5.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Artículo 5 6.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(9 DE DICIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 731

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Co-autores los señores Martínez Santiago, Rodríguez Mateo y Muñiz Cortés

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para adoptar la “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud y el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), recopile una muestra de datos, estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos recetados con más frecuencia que cobran las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico; requerir que se diseñe, publique y actualice en el portal de Internet del Departamento de Asuntos del Consumidor, mensualmente, el precio al detal de cada medicamento por una dosis estándar para un período de treinta (30) días, por medicamento por farmacia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito primordial del Departamento de Asuntos del Consumidor es “vindicar e implantar los derechos del consumidor”. Así se establece en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada. Es por ese motivo que este Departamento está facultado en el Artículo 14 de la Ley antes citada, para “llevar a cabo toda clase de estudios e investigaciones sobre asuntos que afecten al consumidor, y a tales fines, el Secretario podrá requerir la información que sea necesaria, pertinente y esencial para lograr tales propósitos y aprobar aquellas reglas y reglamentos necesarias y razonables”.

Por otro lado, el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva Núm. OE-2017-015, creó el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), adscrito a la Oficina del Gobernador. La Sección 2da de la referida Orden Ejecutiva, establece que será responsabilidad del PRITS: “Ofrecer servicios a los departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y cualquier otra dependencia o instrumentalidad pública del Gobierno en relación a la integración de la tecnología a la gestión gubernamental y a la presentación de servicios a la ciudadanía.

Los medicamentos por receta son importantes en el tratamiento de enfermedades y condiciones de salud, por lo que su costo siempre es motivo de preocupación para los consumidores. En Estados Unidos, nuestro país, los precios de los medicamentos por receta no están regulados y frecuentemente existen varias opciones de medicamentos disponibles para tratar una enfermedad o condición de salud, unos más caros que otros. *Understanding Prescription Drug Costs, Agency for Health Care Administration, FloridaHealthFinder.gov.*

La realidad es que contrario a otros productos, los precios de los medicamentos no se determinan por la competencia en el mercado, sino por los costos envueltos en su desarrollo. Crear un nuevo medicamento es extremadamente caro, por ello es que cuando una compañía crea uno nuevo, recibe la protección de una patente, y ninguna otra compañía puede hacer o vender el mismo medicamento mientras la patente esté en efecto. El objetivo de la patente es fomentar la investigación para desarrollar medicamentos más efectivos y promover un balance entre la creación de nuevos medicamentos y la competencia de parte de medicamentos genéricos. Id.

Lo descrito explica la frecuente disparidad de precio entre opciones de medicamentos disponibles para tratar una enfermedad o condición de salud. También contesta por qué su costo siempre es motivo de preocupación para los consumidores. Para unos, el poder costear un medicamento recetado es un asunto de salud y calidad de vida, pero para muchos, puede llegar a ser inclusive un asunto de vida o muerte.

Para el consumidor, la tarea de conseguir el mejor precio para un medicamento por receta es difícil y requiere de mucho tiempo, ya que, como regla general, las farmacias no anuncian o publican los precios de los medicamentos por receta. Ciertamente, ese trabajo se haría más fácil si los consumidores pudieran acceder en un solo lugar los precios vigentes en las farmacias para los medicamentos por receta que necesitan adquirir. Ese es el propósito de esta Ley.

Mediante la presente, ordenamos al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud y el Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), recopile los precios al detal de los 300 medicamentos recetados o utilizados con más frecuencia y vendidos por las farmacias autorizadas para operar en Puerto Rico, y los publique mensualmente en su portal en la Internet. Entiéndase, el precio que normalmente pagaría un consumidor no asegurado y sin un plan de descuento o suplementario, por una dosis estándar para un período de 30 días, por medicamento por farmacia.

El propósito de esta Ley es fomentar la transparencia en el precio de medicamentos recetados y ayudar a los consumidores a conseguir los precios más bajos de sus medicamentos recetados por farmacia. Bajo ningún concepto se debe entender que su propósito, en todo o en parte, es fiscalizar a las farmacias o reglamentar el precio que éstas cobran por los medicamentos por receta. De hecho, los precios de los medicamentos pueden variar en cuestión de días, por lo que la información publicada mensualmente en el portal -que por la presente se ordena- es una guía para facilitar la comparación de precios, no una garantía de esos precios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.

2 Esta Ley será conocida y citada como “Ley de Transparencia en el Precio de
3 Medicamentos Recetados”.

4 Artículo 2.- Disposición.

5 Se ordena al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) a que, con la
6 colaboración del Departamento de Salud, recopile y mantenga una muestra de datos
7 estadísticamente válida de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos
8 recetados y utilizados con más frecuencia que venden las farmacias autorizadas para operar
9 en Puerto Rico.

10 El Departamento de Asuntos del Consumidor, con la colaboración del *Puerto Rico*
11 *Innovation and Technology Service* (PRITS), diseñará, publicará y actualizará en su portal en

1 la Internet, mensualmente, el precio al detal de cada medicamento por una dosis estándar para
2 un período de treinta (30) días, por medicamento por farmacia. Si el medicamento está
3 disponible genéricamente, reportará el precio del medicamento genérico, así como el de
4 marca para el cual dicho genérico sirve de equivalente.

5 El Departamento de Asuntos del Consumidor se asegurará, que en la portada de la
6 página que se publique, se advierta a los consumidores que los precios informados
7 constituyen una guía para facilitar la comparación y no una garantía de esos precios.

8 Artículo 3.-Facultades y deberes.

9 El portal cuyo diseño y publicación se ordena en esta Ley estará en línea y disponible
10 al público no más tarde de noventa (90) días contados a partir de la fecha de aprobación de
11 esta Ley. Para ello, las agencias y entidades concernidas tendrán, las facultades y deberes
12 siguientes, adicionales a los que ya ostentan bajo sus leyes orgánicas y leyes estatales y
13 federales aplicables:

14 a) Departamento de Asuntos del Consumidor

15 El Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor emitirá las reglas,
16 reglamentos, órdenes, resoluciones y determinaciones que estime pertinentes para
17 el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley -incluyendo el requerir de
18 toda farmacia autorizada para operar en Puerto Rico que mensualmente le informe
19 el precio al detal que cobrará ese mes de los trescientos (300) medicamentos
20 recetados con más frecuencia, incluyendo los genéricos así como los de marca
21 para los cuales dichos genéricos sirven de equivalente, en el formato que éste
22 requiera- sin sujeción a las disposiciones de la Ley 38 del 30 de junio de 2017,

1 conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
2 Puerto Rico”.

3 Cualquier persona adversamente afectada por una regla, reglamento, orden,
4 resolución o determinación del Departamento podrá solicitar su reconsideración
5 conforme al reglamento que a esos efectos se adopte o, en su defecto, por los
6 procedimientos ordinarios ya establecidos en el Departamento para la resolución
7 de querellas, si aplican, o en su defecto, por las disposiciones de la Ley de
8 Procedimiento Administrativo Uniforme, antes citada.

9 b) Departamento de Salud

10 El Secretario del Departamento de Salud pondrá a disposición del Secretario
11 del Departamento de Asuntos del Consumidor todos los recursos que ambos
12 secretarios estimen necesarios y pertinentes para el debido cumplimiento con las
13 disposiciones y propósitos de esta Ley.

14 c) Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)

15 El *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS) pondrá a
16 disposición del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor todos los
17 recursos que éste último estime necesarios y pertinentes para el debido
18 cumplimiento con las disposiciones y propósitos de esta Ley.

19 Artículo 4.- Separabilidad.

20 Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por
21 Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el
22 resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de
23 la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

1 Artículo 5.-Vigencia.

2 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 904

16 de abril de 2018

Presentado por la señora *López León* y el señor *Rodríguez Mateo*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referido a la Comisión de Salud

LEY

Para enmendar la Sección 2 del Artículo V de Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de añadir un nuevo requisito a las calificaciones para la designación del Director Ejecutivo de dicha Administración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (en adelante, ASES), se declaró como parte de su intención legislativa que dicha Administración se creó como una corporación pública con plena capacidad para desarrollar todas las funciones que se le encomiendan. Específicamente, la responsabilidad de implantar, administrar, y negociar mediante contratos con aseguradores u organizaciones de Servicios de Salud un sistema de seguros de salud que brinde a los residentes de Puerto Rico acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, particularmente a la población médico indigente.

Para dichos fines, se establece su Junta de Directores con amplios poderes para la implantación, negociación y contratación de los planes de servicios médicos-hospitalarios fundamentados en seguros de salud públicos y privados. Además, de establecer en los contratos los mecanismos de evaluación que garanticen todos los aspectos que afecten, directa o indirectamente, la accesibilidad, calidad, control de costos y de utilización de servicios, así como la protección de los derechos de los beneficiarios y proveedores participantes, entre otros importantes asuntos.

A tenor con dicha responsabilidad, se expresan una serie de elementos para la debida calificación de los miembros de dicha Junta de Directores por nombramientos. Entre éstos, en cuanto al representante del interés público de que no podrá tener intereses ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener relaciones comerciales ni contractuales con instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la industria ni con proveedores de seguro de salud, excepto las de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o paciente hospital. Es decir, una medida cautelar que busca una independencia de criterio a favor del interés público que representa, aunque reconociéndole aquellos derechos de cualquier otro ciudadano que tenga un seguro de salud para su cuidado y el de su familia.

Precisamente, una normativa que por la presente medida se extiende a la figura del Director Ejecutivo de esta corporación pública, con el propósito de garantizar una sana administración del sistema que sea responsiva, fuera de toda duda, a las necesidades de la población cubierta por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Esto, justificado en el imperativo que en el ejercicio de su deber y funciones pueda desempeñarse libre de posibles señalamientos de aparentes conflictos de interés o favoritismo. De manera concreta, porque al Director Ejecutivo se le delega la vital función de evaluar y contratar con los proveedores de servicios de salud.

En dicho sentido, esta Ley se presenta como un esfuerzo adicional que protege incluso a la propia figura del Director Ejecutivo, al disponer expresamente como parte de sus calificaciones que no podrá tener intereses, ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá tener relaciones comerciales, ni contractuales con

instalaciones médicos-hospitalarias, ni con la industria, ni con proveedores de servicios o seguros de salud, excepto las propias de su cargo, y aquellas en su calidad de asegurador-asegurado, asegurador-reclamante, paciente médico o paciente hospital. Además, de que en un periodo de dos (2) años previos a su designación tampoco haya ocupado un cargo gerencial o directivo, de empleado, o una relación contractual o relación comercial para cualquier asegurador u organizaciones de servicios de salud.

Por otra parte, al adicionar garantías para la independencia de criterio requeridas al Director Ejecutivo, esta medida fortalece las métricas para evaluar la efectividad y calidad en los servicios de salud. Más aún, en torno a la delicada responsabilidad de que se cumpla la Ley Núm. 65-2013, que enmendó la Ley Orgánica de la ASES, a los fines de que las aseguradoras o proveedores de salud deben presentar la certificación negativa de deuda exigible o la existencia de un plan de pago de deuda con ASEM con fecha de expedición de no más de sesenta (60) días antes de la anticipada vigencia de un contrato o como parte de la extensión del mismo. Asunto, que ha producido múltiples controversias en cuanto a su cabal cumplimiento.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa presenta la siguiente legislación, a los fines de que se añada un nuevo requisito a las calificaciones para la designación del Director Ejecutivo de la ASES en cuanto a sus vínculos o relaciones con sectores de la industria. Esto, con el objetivo de garantizar una sana administración, transparencia y mayor eficiencia de este servicio público esencial, en beneficio de la población cubierta por el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda la Sección 2 del Artículo V de la Ley 72-1993, según
2 enmendada, para que lea como sigue:

3 “ARTÍCULO V.- DIRECTOR EJECUTIVO

4 Sección 1...

5 Sección 2.- Calificaciones del Director Ejecutivo.

1 El Director Ejecutivo deberá ser una persona de comprobada propiedad moral y
2 reconocido peritaje en el área de la agencia de seguros de salud. Sin embargo, no podrá
3 tener intereses, ni podrá pertenecer a grupos ya representados en la Junta, ni podrá
4 tener relaciones comerciales, ni contractuales con instalaciones médico-hospitalarias, ni
5 con la industria, ni con proveedores de servicios o de seguros de salud, excepto las
6 propias de su cargo, y aquellas en su calidad de asegurador-asegurado, asegurador-
7 reclamante, paciente médico o paciente hospital. Además, de que en un periodo de dos
8 (2) años previos a su designación tampoco haya ocupado un cargo gerencial o directivo,
9 de empleado, o una relación contractual o comercial para cualquier asegurador u
10 organizaciones de servicios de salud.

11 Sección 3...

12 Sección 4..."

13 Artículo 2.- Vigencia

14 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 101

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Agricultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras a proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, según así fueron consignadas en la Certificación de Título con Restricciones sobre la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7,543), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) del barrio Pastos del término municipal de Morovis, con una cabida superficial de quince cuerdas con cinco mil trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326 cuerdas), colindando por el Norte, con la finca individual número cinco (5); por el Sur, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el Este, con un camino público que lo separa de la finca individual número veintiuno (21); cuya titularidad fue concedida mediante Certificación de Título, a favor de don Sixto González Ortiz y sus esposa doña Dolores Arroyo, ambos fallecidos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 7 de diciembre de 1966, creó el “Programa de Fincas de Tipo Familiar”, conocido como Título VI de la Ley de Tierras de Puerto Rico. Esta legislación tenía como propósito preservar la indivisión de las unidades de producción agrícola. Para salvaguardar el destino y uso agrícola de dichas fincas, se aprueba la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada. Mediante esta legislación se establecen las condiciones y restricciones de no segregación ni cambio de uso agrícola, a las fincas protegidas por dicha ley.

Así las cosas, se facultó al Secretario del Departamento de Agricultura para que dispusiera de terrenos mediante cesión, venta, arrendamiento o usufructo, bajo una serie de condiciones y restricciones que se exigen en la Escritura o Certificación de Título, que para ello emite el Departamento de Agricultura. Esas limitaciones están dirigidas a preservar dichos terrenos para uso agrícola.

Al amparo de las disposiciones del “Programa de Fincas de Tipo Familiar”, ya mencionadas, la parcela marcada con el número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca Pasto del Barrio Pasto del término municipal de Morovis, le fue vendida a los esposos don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo. Al fallecimiento de éstos, la participación ganancial de don Sixto González Ortiz le pertenece en común pro-indiviso en partes iguales a sus hijos, quienes fueron declarados herederos universales de don Sixto, mediante declaratoria de herederos en el caso: TD2010-289, con fecha del 8 de julio de 2010. Al fallecimiento de doña Dolores Arroyo, su participación ganancial también pasa a pertenecer en común pro-indiviso en partes iguales a sus hijos, quienes fueron declarados herederos universales de la causante, doña Dolores, mediante declaratoria de herederos en el caso: TD2010-290, con fecha del 8 de julio de 2010. Actualmente, esta finca le pertenece a la Sucesión de don Sixto González Ortiz y a la Sucesión de doña Dolores Arroyo; constituyéndose entre ellos una comunidad de bienes.

La parcela antes descrita se encuentra libre de cargas y gravámenes, pues don Sixto González Ortiz y su esposa doña Dolores Arroyo, saldaron su deuda al Departamento de Agricultura. El aludido predio, le fue vendido a los esposos don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo, mediante Certificación de Título otorgado por José Galarza Custodio, director de la entonces Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, quien compareció a dicha escritura en representación del entonces Secretario de Agricultura, don Roberto Vázquez, el 12 de marzo de 1984. Dicha parcela consta inscrita a favor de la sociedad legal de bienes gananciales constituida en vida por don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150). Es la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7543) del Municipio de Morovis.

La descripción registral de la parcela número seis (6) en el plano de subdivisión de la finca denominada Pasto, ubicada en el barrio del mismo nombre del término municipal de Morovis es la siguiente:

---"RÚSTICA: Predio de terreno marcado con el número seis (6) en el plano de Subdivisión de la Finca Pasto sita en el Barrio Pasto del término municipal de Morovis, Puerto Rico; compuesto de quince cuerdas con cinco mil trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326) cuerdas equivalentes a sesenta y un mil cuarenta y nueve metros cuadrados con dos mil seiscientos treinta y un diezmilésimas de otro metro cuadrado (61,049.2631), y en lindes: por el NORTE, con la finca individual número cinco (5); por el SUR, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el ESTE, con un camino público; y por el OESTE, con predio 6-A destinada a escuela y camino que lo separa de la finca individual número veintiuno (21)".-----

 ---Consta inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) de Morovis y es la finca número siete mil quinientos cuarenta y tres (7,543).”-----

En la finca antes descrita los herederos de don Sixto y doña Dolores han construido unas ocho (8) estructuras que constituyen sus viviendas. La única forma que tienen para poder dividir la comunidad hereditaria y que cada uno de ellos tenga el título de propiedad sobre su residencia es que la Asamblea Legislativa autorice la liberación de las restricciones impuestas por ley. Se debe tomar en cuenta, además, que desde 1984 don Sixto González Ortiz (q.e.p.d.) y sus hijos y nietos han residido en la finca de manera continua y permanente; cultivaron la finca y con el producto de la misma alimentaron a sus familias.

Es por las razones antes expuestas que esta Asamblea Legislativa entiende como un acto de justicia ordenar a las agencias pertinentes eliminar las condiciones y restricciones consignadas en la Certificación de Título, otorgada el 12 de marzo de 1984.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación del
- 2 Gobierno de Puerto Rico, proceder con la liberación de las condiciones y restricciones
- 3 consignadas sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas en la escritura de
- 4 compraventa o Certificación de Título con restricciones sobre la finca número siete mil
- 5 quinientos cuarenta y tres (7543) inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de

1 Barranquitas, al folio ciento cincuenta y dos (152) del tomo ciento cincuenta (150) de Morovis;
2 ubicada en el barrio Pasto de dicho pueblo, con una cabida de quince cuerdas con cinco mil
3 trescientos veintiséis diezmilésimas (15.5326 cuerdas), colindando por el NORTE, con la finca
4 individual número cinco (5); por el SUR, con predio de terreno dedicado a escuela y camino que
5 separa de la finca número siete (7) y la finca individual número nueve (9); por el ESTE, con un
6 camino público; y por el OESTE, con predio 6-A destinada a escuela y camino que lo separa de
7 la finca individual número veintiuno (21). La titularidad de esta finca le fue concedida mediante
8 Certificación de Título a don Sixto González Ortiz y doña Dolores Arroyo, ambos fallecidos.

9 Sección 2.- El Departamento de Agricultura o su agencia delegada y la Junta de
10 Planificación procederán con la liberación de las restricciones y las condiciones de esta finca en
11 conformidad con el "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Morovis", según lo
12 dispuesto en la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos
13 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

14 Sección 3.- Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y
15 al Presidente de la Junta de Planificación a comparecer a nombre del Gobierno de Puerto Rico,
16 para otorgar cualquier contrato, acto o negocio jurídico a los fines de cumplir con todas las
17 formalidades legales de la liberación aquí ordenada.

18 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
19 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 247

16 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referida a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas, en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Instituto Loaiza Cordero es un plantel localizado en Calle Feria Final #1312 en San Juan, Puerto Rico. El mismo ofrece un nivel escolar de Segunda Unidad y se especializa en impartir clases a ciento ochenta y cinco (185) niños, de los cuales setenta y cinco (75) forman parte de la corriente regular junto a otros ciento diez (110), los cuales poseen necesidades especiales. Actualmente, este plantel posee facilidades para practicar deportes, tales como: canchas y piscinas; sin embargo, están en desuso. Por tanto, resulta indispensable realizar una evaluación concienzuda sobre la posibilidad de convertir a este plantel en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas, en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

El Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, es una entidad responsable de promover cambios en los sistemas públicos y privados para aumentar el acceso a la asistencia tecnológica a personas con impedimento(s). El 1ro de diciembre de 1993, bajo la categoría de proyecto, el Programa comenzó a servir a la población de personas con impedimento(s) en la Isla bajo la Ley Federal 100-407 del 1988. El 31 de agosto de 2000, bajo la Ley 264, de ese mismo año, se institucionalizó como “Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”, adscrito a la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico. La filosofía es que todas las personas tienen derechos universales.

En ese sentido, el 2 de septiembre de 2016, la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, celebró la apertura de la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico. Por medio del acuerdo entre ambas instituciones, se buscó la creación de un espacio para proveer a los estudiantes, empleados y la comunidad aledaña con impedimentos, las herramientas que les provean una mayor calidad de vida e inclusión en la sociedad. Hoy día, la Oficina Satélite del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, está ubicada en el 4to piso de la Torre Central de Plaza Universitaria. La finalidad de esta Oficina es lograr que dicho acuerdo entre ambas instituciones sirva como ente motivador para confeccionar un acuerdo que viabilice la transformación de la Escuela Instituto Loaiza Cordero.

Por todo lo antes expuesto, es nuestra intención legislativa ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado para estudiantes con limitaciones físicas en coordinación con el Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico, realizar
2 un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de que la Escuela
3 Loaiza Cordero se convierta en una Escuela Especializada en deporte adaptado, para
4 estudiantes con limitaciones físicas, en coordinación con el Programa de Asistencia
5 Tecnológica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico.

6 Sección 2.- El Departamento de Educación rendirá un informe que incluya sus
7 hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de ciento
8 ochenta (180) días luego de ser aprobada esta Resolución Conjunta.

9 Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
10 de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 983

4 de febrero de 2019

Presentada por los señores *Seilhamer Rodríguez, Neumann Zayas y Berdiel Rivera*

Coautores los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown; los señores Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera, Dalmau Ramírez y Vargas Vidot

RESOLUCIÓN

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la tenismesista Adriana Díaz, por coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La querida tenismesista Adriana Díaz sumó otro triunfo para su historia deportiva y Puerto Rico al obtener la medalla de Oro y coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019, celebrada en el Coliseo Mario "Quijote" Morales en Guaynabo. A su vez, esta destacada deportista clasificó para su primera participación en la Copa Mundial Femenina de Tenis de Mesa, a celebrarse del 18 al 20 de octubre en Chengdu, China.

La distinguida utuadeña logró su pase a la final tras conseguir la victoria contra la estadounidense Yue Wu. En la final, Adriana destronó, ante su familia y su fiel

fanaticada, a la campeona de la pasada edición y la número 23 del mundo, la canadiense Mo Zhang. Adriana celebró su victoria con la bandera de Puerto Rico en mano y expresó la emoción de haber ganado en su casa y frente a su público, cuyo apoyo fue clave para la boricua.

La múltiple medallista centroamericana y principal raqueta de Puerto Rico en el tenis de mesa sigue llenando de mucho orgullo esta bendita isla. El Senado de Puerto Rico se une a la alegría del pueblo puertorriqueño y de Adriana, y la reconoce por coronarse Campeona de la Copa Panamericana 2019.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de
2 Puerto Rico a la tenismesista Adriana Díaz, por coronarse Campeona de la Copa
3 Panamericana 2019.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, se le entregará a
5 la tenismesista, Adriana Díaz, así como a los medios de comunicación para su
6 conocimiento y divulgación.

7 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su
8 aprobación.

LEY

Para enmendar los Artículos 2, 4 y 5 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, a los fines de incluir en los beneficios de dicha ley a los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, creó un Fondo Especial que cubre el costo de la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU), conocida como el *College Board*. Dicha ley según su Exposición de Motivos tiene el fin de establecer una política pública clara y definida que reconozca la educación como máxima prioridad. Cónsono con esa política pública, la ley le otorga a los estudiantes de escuelas públicas dos (2) oportunidades para tomar el *College Board* libre de costo. Sin embargo, esta Ley discrimina con una cantidad de estudiantes de escuelas públicas que tienen el deseo de realizar sus estudios postsecundarios en instituciones de los Estados Unidos de América ya que no les provee para que ellos puedan tomar el SAT libre de costo como sus otros compañeros que desean tomar el PEAU.

El SAT que originalmente se conocía como *Scholastic Aptitude Test* es un examen estandarizado que utilizan las instituciones universitarias de los Estados Unidos de América para la admisión de sus estudiantes. Dicha prueba es administrada por el *College Board* de los Estados Unidos, el cual es una entidad sin fines de lucro. Este *Board* fue fundado en 1900 con el propósito de ampliar el acceso a la educación superior. Hoy día cuentan con más de seis mil (6,000) de las principales instituciones educativas del mundo y se dedica a promover la excelencia y la equidad en la educación. Cada año el *Board* ayuda a más de siete millones (7,000,000) de estudiantes a prepararse para una transición exitosa a la universidad a través de programas y servicios de preparación como el SAT y el Programa de Colocación Avanzada. La organización también sirve a la comunidad educativa a través de la investigación y la promoción en nombre de estudiantes, educadores y escuelas. Cualquier estudiante que tenga interés de ingresar a una universidad de los Estados Unidos tiene que mostrar los resultados de dicha prueba para ser evaluado.

La Ley 146-2013, aunque tiene una buena intención, se queda corta en brindar igualdad de oportunidades a los estudiantes de escuelas públicas. Esta Ley no le provee a los estudiantes de escuelas públicas la opción de elegir si desean tomar el examen de admisión para las instituciones universitarias de Puerto Rico o para las de los Estados Unidos libre de costo. Esto, a nuestro entender, es un discrimen que no puede tolerarse en nuestro sistema educativo ya que hoy día hay muchos estudiantes que desean adquirir sus grados postsecundarios en universidades de los Estados

Unidos de América y no cuentan con los recursos suficientes para tomar el SAT. Dejar desprovistos a una cantidad de estudiantes de escuelas públicas de los beneficios de ésta Ley sería atentar contra el futuro de nuestra Isla.

Es por tal razón, que resulta necesario enmendar la Ley 146-2013, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, para realmente proveerles una igualdad de oportunidades a nuestros estudiantes de escuelas públicas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 146-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Igualdad de Oportunidades y Acceso a la Educación Superior”, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitar que más estudiantes del sistema de educación pública tengan acceso a las pruebas de admisión a las instituciones de educación superior localizadas en Puerto Rico y los Estados Unidos de América; con el fin de establecer igualdad de oportunidades y acceso a la educación superior.”

Sección 2.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 4 de la Ley 146-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Administración

El Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria para que en el sistema público las pruebas de admisión a instituciones postsecundarias, conocida como *College Board* se administren durante el horario escolar. Además, el Departamento de Educación deberá realizar todas las gestiones necesarias con las entidades responsables de preparar y administrar la prueba de ingreso a las instituciones universitarias ubicadas en Puerto Rico, de forma tal que se garantice cuando fuere viable de acuerdo con las respectivas normas, el ofrecimiento de la prueba de acuerdo a las disposiciones de esta Ley. La reglamentación dispondrá que las pruebas se administren en igualdad de condiciones en cuanto a duración de las pruebas y fechas hábiles para someter a las mismas a todo estudiante de cualquier institución educativa en Puerto Rico, sujeto a acomodo razonable de necesidades especiales; así como para disponer el procedimiento para los estudiantes del sistema público cuando cualquiera de estas pruebas no pudiere ser administrada dentro del horario escolar regular.

El Secretario de Educación deberá adoptar la reglamentación necesaria para que los estudiantes de escuelas públicas que deseen tomar el SAT lo hagan al amparo de los beneficios que otorga esta Ley.”

Sección 3.-Para enmendar el inciso tres (3) y añadir los incisos cuatro (4) y cinco (5) al requisito al Artículo 5 de la Ley 146-2013, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.-Requisitos

Los(as) estudiantes interesados en tomar las pruebas de ingreso a instituciones postsecundarias, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser estudiante del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; incluyendo los estudiantes del Proyecto CASA (Centros de Apoyo Sustentable al Alumno) y del Programa *Youth Challenge Academy* de la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- 2.- Estar cursando el tercer o el cuarto año de escuela superior.
- 3.- Los(as) estudiantes tendrán derecho a tomar la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) bajo los beneficios de esta Ley, dos (2) veces, limitándose a una (1) vez mientras curse el tercer año y una vez mientras curse el cuarto año.
- 4.- En cambio, los(as) estudiantes que deseen ingresar en alguna institución universitaria de los Estados Unidos de América podrán tomar el SAT una (1) vez bajo los beneficios de esta Ley y también podrán tomar, si desean, la Prueba de Evaluación y Admisión Universitaria (PEAU) una (1) vez libre de costo; limitándose a una prueba mientras curse el tercer año y la otra prueba mientras curse el cuarto año.
- 5.- Los(as) estudiantes que solo deseen ingresar a alguna institución universitaria en los Estados Unidos de América podrán tomar el SAT dos (2) veces, bajo los beneficios de esta Ley; limitándose a una (1) prueba mientras curse el tercer año y la otra prueba mientras curse el cuarto año.”

Sección 4.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal

efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1592)

LEY

Para establecer la Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es un medio ideal para desarrollar la personalidad y el carácter moral del ser humano, para promover el compañerismo, el valor competitivo y la confraternidad. Su contribución garantiza la integridad física, psicológica y social, siendo este insustituible en el desarrollo de todas las etapas de la vida. En Puerto Rico, se ha reconocido la importancia del deporte para adelantar estos valores, por lo cual se ha creado el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) para promover la recreación y el deporte. Es importante inculcar a los niños, niñas y jóvenes valores fundamentales, y el deporte sin duda es la herramienta por excelencia.

Uno de los aspectos que regula el DRD es el deporte en las categorías menores, para lo cual ha aprobado reglamentos para atender lo relacionado al entrenamiento atendiendo sus características fisiológicas, anatómicas, psicológicas, las cuales no se asemejan a las capacidades de un adulto y por tanto merecen un cuidado especial, tanto en lo referido a la calidad como a la cantidad de repeticiones que puede realizar en una sesión de entrenamiento.

Recientemente, se aprobó la Resolución Conjunta 30-2018, para ordenarle al Departamento de Recreación y Deportes a enmendar sus reglamentos aplicables para que establezca límites de participación diaria en los que podrán jugar los jóvenes atletas de categorías menores. Esto, para evitar en lo posible la sobrecarga de actividad física que pueda provocar lesiones irremediables a temprana edad.

Mediante esta pieza legislativa se pretende garantizar el acceso inclusivo al deporte, eliminando las barreras discriminatorias. Se reafirma la política pública establecida en la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes", particularmente en lo relativo a: "proveer las condiciones adecuadas de seguridad para toda actividad de recreación y deportes, regulando y fiscalizando dichas actividades, organizaciones o individuos"; y "procurar que se provean las condiciones adecuadas para posibilitar el desarrollo de los niños y niñas que practican actividades físicas organizadas en Puerto Rico, sin sacrificar el disfrute y la enseñanza de valores, a cambio de obtener resultados inmediatos, reconociendo la dignidad, individualidad e intimidad de estos".

Las características fisiológicas, anatómicas y psicológicas de los niños, niñas y jóvenes no son comparables a las capacidades de un adulto. Por tanto, merecen de una

reglamentación que garantice un cuidado especial, tanto en lo que concierne a la calidad, como en la cantidad de repeticiones que pueden realizar en una sesión de entrenamiento.

Por otro lado, de acuerdo con el Instituto del Deporte Juvenil en Michigan State University, cerca del 75% de los niños que juegan en deportes organizados dejan de practicar deportes para cuando ya tienen trece años de edad. En el libro *How to Win at Sports Parenting*, de Jim and Janet Sundberg, se enumeran las principales razones que expresan los jóvenes atletas para no continuar una carrera deportiva, entre las que encontramos demasiada presión del entrenador, mucha presión de la familia, entre otras; lo que provoca que el deporte no sea divertido. En el año 1979, el Dr. Rainer Martens y el Dr. Vern Seefeldt publicaron la Carta de Derechos para los Jóvenes Atletas que se desglosan en esta Ley. Cuando los niños entran en un programa deportivo, automáticamente asumen responsabilidades, sin embargo, también tienen derechos y los adultos deben respetarlos para que estos atletas tengan una experiencia deportiva segura y enriquecedora.

En reconocimiento del valor intrínseco del deporte en la formación del ser humano, particularmente en su edad temprana, la Asamblea Legislativa establece para Puerto Rico, la Carta de Derecho de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas, para que la práctica deportiva sea digna y segura. El desarrollo de una niñez saludable, competitiva, y capacitada es sin duda un elemento esencial para todo gobierno. Para lograr los cambios deseados debemos promover legislación de vanguardia, que ostente la flexibilidad necesaria que nos permita subsanar antiguas deficiencias. El deporte más allá de ser un agente de recreación es un ente de reformismo social, asimismo, fomenta las destrezas de fortaleza, resistencia, coordinación y disciplina. Forzar a un niño en etapas tempranas a trabajar en procesos para los que no está preparado física, ni emocionalmente puede terminar alejándolo del deporte y por ende de los valores que deben ir procurándose. Los valores no se producen en el vacío, se modelan y el deporte es uno de los medios para garantizar su adopción y transmisión. Al igual, promueve los lazos de compañerismo y solidaridad que juntos colaboran en la formación de un ciudadano comprometido, decidido e íntegro. Atendiendo las necesidades de la niñez, ayudamos en la reconstrucción de nuestro país. Recordemos que, más allá de la euforia y el activismo que se genera; el deporte es un laboratorio de vida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título:

Esta Ley se conocerá como la “Carta de Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas”.

Artículo 2.-Definiciones:

1. Actividad Deportiva: conjunto de acciones relacionadas a la actividad física que involucran una serie de reglas o normas a desempeñarse en un área establecida que tienen como fin la competición.
2. Atleta: es una persona con capacidad física, fuerza, habilidad o agilidad superior que se dedica a practicar alguna disciplina deportiva de manera organizada o reglamentada.
3. Atleta Especial: persona que padece alguna discapacidad física o mental y practica alguna disciplina deportiva de manera organizada o reglamentada.
4. Deportes: significa manifestación del quehacer cultural del ser humano expresado en el juego, la competencia, la actividad física, el movimiento, el ejercicio, las destrezas, y aptitudes atléticas, organizada bajo condiciones reglamentadas.
5. Inclusión Social: integrar a toda actividad deportiva a todo niño, niña y joven, independientemente de su raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas.
6. Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas: aquel participante de algún deporte o disciplina atlética que esté entre las edades de 4 a 18 años.
7. Recreación: significa actividad o experiencia que estimula los sentidos, socialmente aceptada, realizada durante el tiempo libre, de manera voluntaria de la que se deriva satisfacción, produce descanso o desarrolla destrezas.

Artículo 3.-Política Pública:

El Gobierno de Puerto Rico, con plena conciencia de su responsabilidad de lograr el máximo desarrollo y bienestar de todos los niños, niñas y jóvenes del país, declara como política pública que, desde la edad de cuatro (4) hasta los dieciocho (18) años de edad, y sin menoscabo a las leyes vigentes, todo niño, niña y joven, en sus actividades deportivas y recreativas, el Estado procurará:

- (1) Garantizar la seguridad de los niños, niñas y jóvenes que participen en deportes;
- (2) Garantizar su participación libre y voluntaria;
- (3) Garantizar que los niños, niñas y jóvenes deportistas alcancen su máximo desarrollo y participación en el deporte;

- (4) Promover el deporte de forma sana y responsable;
- (5) Promover la participación del deporte;
- (6) Garantizar el acceso inclusivo al deporte eliminando las barreras discriminatorias.

Artículo 4.-Derechos de los Niños, Niñas y Jóvenes Deportistas:

Todo niño, niña y joven deportista tendrá en sus actividades deportivas y recreativas los siguientes derechos:

1. El derecho de practicar los deportes de su interés, garantizando su diversión e interacción.
2. El derecho a ser tratado con dignidad y respeto.
3. El derecho de participar en una categoría de acuerdo con su capacidad física, habilidad y madurez.
4. El derecho a la igualdad de oportunidades en la disciplina del deporte de su interés.
5. El derecho a practicar las disciplinas de los deportes en entornos seguros y saludables, sin ser expuesto a una sobrecarga física en su entrenamiento y competencia.
6. El derecho a la capacitación, entrenamiento y preparación apropiada para practicar el deporte de su interés.
7. El derecho a compartir el liderazgo y la toma de decisiones de su práctica deportiva.
8. El derecho a practicar su disciplina deportiva como niño y no como adulto.
9. El derecho a divertirse mientras practica algún deporte.
10. El derecho de que sus líderes o entrenadores adultos estén calificados de acuerdo con lo reglamentado en el Instituto Puertorriqueño para el Desarrollo del Deporte y la Recreación.
11. El derecho a participar en un ambiente de inclusión social.

12. El derecho de practicar los deportes en un ambiente de paz y libre de violencia.
13. El derecho a practicar en un escenario apropiado y con el equipo deportivo necesario para poder llevar a cabo la práctica deportiva.
14. El derecho a practicar deportes resguardando su seguridad física y psicológica.
15. El derecho a participar en un entorno donde pondere la importancia de una conducta personal y social responsable, respecto a sí mismo y hacia otros.
16. El derecho a competir en igualdad de condiciones en un deporte libre de sustancias controladas y bebidas energizantes.
17. El derecho a participar libre y voluntariamente del deporte escogido, no impuesto por adultos. Prohibiendo el castigo injusto y sanciones.
18. El derecho a la participación igualitaria de las niñas y jóvenes en el deporte.

Artículo 5.-El Departamento de Recreación y Deportes dará a conocer el contenido de esta Ley a todas las organizaciones deportivas donde participan niños, niñas y jóvenes. Asimismo, el Departamento de Educación colaborará en la difusión del contenido de esta carta mediante los currículos de Educación Física.

Artículo 6.-Incumplimiento:

Será deber del Departamento de Recreación y Deportes velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.

Cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que incumpla con las disposiciones de esta Ley estará sujeta a las sanciones que el Departamento de Recreación y Deportes disponga mediante reglamento.

Artículo 7.-El Departamento de Recreación y Deportes aprobará un Reglamento en el término de noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley para el fiel cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 8.-Cláusula de Separabilidad:

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,

perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo 9.-Vigencia:

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 1640)

LEY

Para denominar la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce, como “Boulevard Héctor Rodríguez Estapé”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Doctor Héctor Rodríguez Estapé nació el 8 de junio de 1925 en Ponce, Puerto Rico. Se destacó en las artes y el deporte. A los 14 años, realizó un recital de piano en Pro Arte y representó al Club Deportivo de Ponce destacándose en el deporte del tenis y la pelota.

En el 1949, obtuvo su grado de Doctor en Medicina de la Universidad de Philadelphia y sirvió como Capitán en las Fuerzas Armadas del Ejército de los Estados Unidos, donde fue destacado en el Fuerte de Buchanan y en el Fuerte Allen. Posteriormente en el año 1953, ingresó al Hospital de Veteranos de San Juan para realizar su residencia en Medicina Interna.

Rodríguez Estapé fue el autor del primer artículo en la literatura médica mundial, publicada en la revista *Gastroenterology*, sobre la diferencia del cuadro clínico de la hipertensión portal, causada por la cirrosis del “Edec” versus la bilharziasis; evidenciando que las manifestaciones del daño hepatocelular eran mayores que los casos del “Edec”. De igual manera, realizó la primera esplenopografía en pacientes con hipertensión portal debido a la *esquistosomiasis* que se hizo a nivel mundial.

Una vez terminado el entrenamiento como médico internista, comenzó a ejercer como jefe del Departamento de Medicina Interna en el nuevo Hospital José N. Gándara (Hospital de Distrito de Ponce), en el que desarrolló una residencia en Medicina Interna que produjo innovaciones al Programa de Cardiología, publicando trabajos científicos y desarrollando la Unidad Cardiorenal.

En el 1967, implantó en el Hospital Regional de Ponce el Programa de Hemodiálisis en el que se realizó el primer trasplante de riñón en Puerto Rico. Asimismo, tuvo a su cargo el primer caso de corazón abierto en Ponce, utilizando la bomba-corazón-pulmón del año 1969.

Consciente de las limitaciones del Departamento de Salud, fundó la corporación sin fines de lucro Asociación Cardiovascular del Sur, para ofrecer sus servicios en Puerto Rico y en la ciudad de Nueva York. Dicho acto conllevó numerosas felicitaciones por parte de la prensa nacional, latina y de todos los puertorriqueños residentes de dicha ciudad.

Rodríguez Estapé estableció por primera vez el servicio de telemedicina en Puerto Rico, entre el Hospital Regional de Ponce y el Hospital Sub-Regional de Guayama. Fue propulsor de los conceptos de los consorcios educativos entre la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico y el Hospital José N. Gándara, brindando la oportunidad a los estudiantes de medicina para tener la experiencia académica fuera del Recinto de Medicina de San Juan.

Sus últimos años profesionales fueron en gran medida dedicados a crear y a dirigir el Programa Cardiovascular en el Hospital San Lucas de Ponce, en el que estableció el primer Centro Cardiovascular privado en Puerto Rico y contribuyó además en la Unidad de Cuidado. En el 1994, contribuyó, junto a la Asociación Cardiovascular del Sur, al desarrollo del segundo Centro de Cateterismo Cardíaco y Programa Cardiovascular del Hospital San Cristóbal.

En el 1998, mientras se llevaba a cabo una presentación del Dr. Robert K. Jarvick, inventor del corazón artificial, sufrió un paro cardíaco e infartó del miocardio en el Hospital San Lucas. Sus propios esfuerzos para desarrollar la cardiología moderna en Ponce, fue lo que logró salvarle la vida. Lamentablemente, un 5 de diciembre de 1999, mientras se encontraba en la Ciudad de Miami, Florida, falleció y sus cenizas fueron devueltas a la Ciudad de Ponce, a la cual dedicó gran parte de su vida.

No hay duda de la gran labor cívica del Doctor Héctor Rodríguez Estapé y sus grandes aportes a la medicina. Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente denominar como “Boulevard Héctor Rodríguez Estapé”, la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II del Municipio Autónomo de Ponce.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se denomina la marginal de la Carretera Número 14, frente al Hospital San Lucas II en el Municipio Autónomo de Ponce, como “Boulevard Héctor Rodríguez Estapé”.

Artículo 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, en conjunto con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Ponce, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Proyecto de Ley.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.